

UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**TEMA: "LOS OTROS (PERSONAS EN FENÓMENOS MIGRATORIOS) Y LA
POLÍTICA PERVERSA DEL NOSOTROS"**

**TRABAJO DE TITULACION ESPECIAL PREVIO A LA OBTENCION DEL
TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

AUTOR: CRISTINA PAMELA VALLEJO CARRASCO

TUTOR: DOCTOR ABELARDO POSSO SERRANO

QUITO, 2014

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
MARCO LEGAL	4
ANÁLISIS INSTITUCIONAL	6
SOBRE LA MULTICULTURALIDAD, PLURICULTURALIDAD E INTERCULTURALIDAD	9
CONCLUSIONES	18
BIBLIOGRAFÍA.....	20

Anexo 1: Compendio de normas pertinentes a la movilidad humana en el Ecuador.

Anexo 2: Tendencias globales y estadísticas ACNUR 2013.

RESUMEN

Los fenómenos migratorios son tema de estudio que forman un eje transversal en el momento de la construcción identidad, sobre la base de diferentes teorías nos permitiremos entender como creamos la imagen de diferenciación entre la población a la que pertenecemos y de las personas que se encuentran dentro de fenómenos migratorios convirtiéndolos en los “otros” además de analizar el papel del Estado como órgano supremo de control, mediación y valiéndose de su administración se convierte en hacedor de políticas públicas en beneficio de la mayoría de los sectores que conforman la población de ese Estado, las mismas que no necesariamente se encuentran en su territorio pero que pertenecen al mismo.

ABSTRACT

The migratory phenomenon is subject of study because form a transverse axis at the time of the construction of identity, based on different theories allow us to understand how we create the image of differentiation among the population to which we belong and those who are within of the migratory phenomenon making them the "others" in addition to analyzing the state's role as the supreme organ of control, mediation and using his administration becomes maker of public policies that benefit the majority of the sectors of the population of that state , but do not necessarily found in its territory but belonging to it.

INTRODUCCIÓN

De manera general los fenómenos migratorios son de dos tipos: emigración e inmigración; y ambas se han convertido en un problema para muchos Estados que tratan de obtener beneficios de estos fenómenos controlados. Pero cabe la pregunta ¿Por qué y para quién resultan problemáticas? Las migraciones resultan problemáticas para los gobiernos cuando la sociedad propia del territorio que los acoge o que los envía empieza a sentir conflictos o choques y eventualmente el Estado interviene mediante sus instituciones o mediante normas legales que tratan de minorar los apremios que se puedan presentar, suelen resultar problemáticas porque se vuelven incontrolables ante el ente regulador de movilidad humana o ante una población determinada. Y ahora, ¿cuál es el papel de la sociedad al identificarse o no como un grupo universal o general de personas, como una comunidad enriquecida? ¿Cuál es la posición objetiva que deberá tener la administración para que no solo se luche por los suyos, "nosotros", sino también para que se respete de manera imparcial a los otros?

El Ecuador es un país con factores importantes en temas de migración ya que por su historia y desarrollo socio-económico actualmente tenemos circunstancias específicas sobre los diferentes tipos de fenómenos migratorios, pues bien si tomamos a la migración dentro del factor de desarrollo, en este caso es trabajo del país receptor potenciar todo el *know-how* de los que vienen para poder integrarlos en el crecimiento del país donde van a residir por un tiempo y que les acoge al menos con protección.

Ahora bien, es importante resaltar el sentido de pertenencia que abarca la población; sentido que tiene diversos enfoques, primero el sentido de pertenencia territorial que se entiende sobre la identificación de población con la situación geográfica donde se encuentra y que a su vez puede iniciar las diferencias con las poblaciones del territorio vecino y eso se traduce en su identidad¹, tomando en cuenta a la identidad como conjunto de rasgos o informaciones que individualizan o distinguen algo y confirman lo que es. El siguiente enfoque dentro del sentido de pertenencia es la relación que existe con la población, en la misma que el individuo se reconoce y acepta ser parte de una

¹ Diccionario de la RAE –Real Academia Española.

sociedad con características culturales semejantes; en estos dos principales enfoques tenemos como factor común el nacimiento de la diferenciación el mismo que en el sentido de pertenencia territorial nace del derecho fronterizo, esa frontera política-administrativa que divide a la gente pero que al mismo tiempo los pone en constante interacción cuando tienen que desplazarse, si bien representan varios metros (límites geográficos) en el sentido de pertenencia hacia la población representan cambios estructurales ya que afectan al comportamiento de los dos bandos y de los Estados como órganos mediadores.

Ahora bien, por un lado tenemos al “nosotros” que se define a la población receptora de individuos de otros Estados, y por otra parte tenemos a los “otros” que bajo el concepto los aspectos antes referidos sobre el sentido de pertenencia, vienen a configurar toda esa población que se encuentra enmarcada en el dentro del mismo territorio pero que no es originario del mismo y que se enfrentó a la decisión de dejar su país de origen sin importar su motivación, es todo el conjunto humano que no comparte ese sentido de pertenencia y que marca una primera diferenciación con la sociedad en la que ahora busca desarrollarse.

Dentro de la analogía que existe entre los fenómenos migratorios y la construcción de la identidad debemos tomar en cuenta que coexisten varias relaciones:

1. Estado – población: es la relación propia que da inicio a la vida política del individuo y su desarrollo con su país, se da de manera visible entre el poder detrás de la administración, la administración pública y los administrados.
2. Estado - población dentro de un fenómeno migratorio: son personas que no perteneciendo legítimamente al Estado que los acoge forman parte de él y se involucran de manera activa con cada una de los sectores que lo constituye. Ahora bien el abanico de posibilidades se puede ampliar ya que esta relación se presenta también mediante el trato que puede tener el Estado con la parte de su población que ya no se encuentra dentro de su territorio pero que aún vela por sus derechos y obligaciones.
3. Población – población dentro de un fenómeno migratorio: que es la relación a la que intentamos enfocarnos ya que es el diario convivir con personas que de alguna forma se diferencian no en naturaleza si no en modos de vida, cultura y

costumbres. Esta relación es la que recibe de manera directa la influencia y retroalimentación de esta coexistencia.

No podemos dejar de lado la relación entre la globalización, la cultura-identidad y la modernidad que se convierten en una relación dependiente y compleja que vive en cada uno de los habitantes y en la colectividad a la que pertenecen, y es compleja precisamente por cambia constantemente y ese cambio de forma constituye un cambio de contexto que producen los procesos y términos que surgen con la modernidad; tal como la multiculturalidad, interculturalidad y la pluriculturalidad, y las diferencias que esto conlleva.

Tomando en cuenta todos los principales vínculos que pueden existir, debemos enmarcar a los mismos dentro de nuestro de contexto y poder marcar un lineamiento para la expansión de las culturas y para que en el tema de migración en esta globalización no se convierta en una excepción de la misma, sino también en la oportunidad para repensar el multiculturalismo desde un punto de vista que valore la tolerancia y la convivencia cultural y que favorezca una participación más equitativa de las distintas culturas en los procesos de modernización al tiempo que permita la defensa de sus propias identidades.

Así es como, en primer lugar, se destacarán las principales leyes que engloban a los fenómenos migratorios en nuestro país y sus tendencias, después de haber enfatizado en el sentido de pertenencia que da como resultado la desterritorialización y el reterritorialización. En segundo lugar, se esbozara las responsabilidades del sector institucional y sus principales rutas sobre la situación actual. Un tercer tema será el de las teorías de multiculturalidad, pluriculturalidad e interculturalidad que trataran de manera doctrinaria de presentar los diferentes escenarios que se pueden dar en un Estado respecto a las diferentes culturas que lo integran y varios cuadros estadísticos que nos ayudaran a llevarlos a la práctica tomando en cuenta los comentarios de las políticas públicas ya puestas en práctica y las tendencias mundiales que aunque inician siendo individuales se vuelven en colectivas, además de resaltar la importancia del debate de los “otros” vs el “nosotros”. Y finalmente las conclusiones sobre el tema tratando de responder las preguntas que se plantearon dentro de esta introducción.

MARCO LEGAL

Dentro de los fenómenos migratorios tenemos que al tema de Movilidad Humana se lo recoge en la Constitución, tomando en cuenta la primacía de la misma sobre otras leyes. En la Constitución del Ecuador del 2008, en el Título II sobre “los Derechos”, en su capítulo tercero, que es el capítulo específico para tratar los derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria; en la sección tercera encargada de regular a la movilidad humana como grupo específico de atención especial, tenemos que la reflexión de los constituyentes hace que se reconozca el derecho a migrar² (Constitución de la República del Ecuador , 2008) y no da la calidad de ilegal a ninguna persona por su condición migratoria.

Al ser una constitución garantista de derechos, dentro del derecho a migrar se enlista una serie de compromisos dentro del mismo artículo en el que se involucra al Ecuador como Estado a certificar el cumplimiento de atención y asistencia que le corresponden a los Estados receptores de nuestros migrantes. Si bien es cierto, en el derecho internacional, en cada una de las representaciones que tengan los países fuera de su territorio se velará por seguir los procedimientos y la acogida que se pueda brindar a los ciudadanos ecuatorianos en otros países, no se debería recoger tan grandes aseveraciones dentro de la Constitución ya que se vuelve inaplicable y frustrante por la diferencia profunda entre la ley del país receptor y la aplicación de la realidad social.

En el tema de los “otros”, en el artículo subsiguiente, se reconocen dos calidades migratorias distintas que el Ecuador las registra sin ninguna distinción: asilo y refugio.³

Ahora bien en materia internacional cada una de estas calidades tiene su propio marco protector. Así es como el cuarto Convenio de Ginebra que se aprobó en 1949 recoge el intento de los internacionalistas para definir a la protección humanitaria de los civiles en tiempo de guerra o en una zona en conflicto.⁴ Esto a su vez dio paso para la creación de

² Constitución de la República del Ecuador 2008, Artículo 40.

³ Constitución de la República del Ecuador. Artículo 41.

⁴

http://www.icrc.org/eng/resources/result/index.jsp?action=w2g_redirect&txtQuery=party_main_treaties

la convención sobre el estatuto de los refugiados de las Naciones Unidas en la que se define la calidad de refugiado.⁵ Que en su primer Artículo define al refugiado como:

*"Una persona que, debido a un miedo fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, membresía de un grupo social o de opinión política en particular, se encuentra fuera de su país de nacimiento y es incapaz, o, debido a tal miedo, no está dispuesto a servirse de la protección de aquel país; o de quien, por no tener nacionalidad y estar fuera del país de su antigua residencia habitual como resultado de tales eventos, es incapaz, debido a tal miedo, de estar dispuesto a volver a éste.."*⁶

En el Ecuador, se tiene la presencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que es un organismo creado en 1950 para proteger a los refugiados y desplazados que por razones de persecución o conflictos en su territorio han tenido que albergar en otro lugar fuera de sus fronteras. También es el encargado de realizar estudios para plantear soluciones en conjunto con los Estados en los que se encuentran.⁷ Brindan un asesoramiento sobre los temas que les compete, además de desarrollar políticas de investigación independientes de los gobiernos o administraciones públicas, para tener una base de datos en las que se puedan focalizar las acciones que se encarguen al grupo vulnerable de movilidad humana.

De forma primordial la Declaración Universal de los Derechos Humanos como documento declarativo no taxativo de derechos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948⁸, reconoce el derecho de asilo y refugio.⁹

En nuestro país, las personas que se encuentran dentro de una situación de movilidad humana son consideradas un grupo de vulnerabilidad por sus condiciones atípicas de estar en el país o fuera de él, es por eso que la Ley de Migración del Ecuador, la misma

⁵ <http://www.unhcr.org/pages/49da0e466.html>

⁶ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

⁷ <http://www.acnur.org/t3/>

⁸ <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml>

⁹ En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

que se publicó en el Registro Oficial No. 382 del 30 de diciembre de 1971, y en sus diferentes reformas a los largo del tiempo se puede ver que la intención del legislador ha sido defender los derechos de las estas personas y darles una calidad distintiva, si bien es cierto el Ecuador es un territorio que por sus diferentes composiciones sociales tiene gran cantidad de inmigrantes y emigrantes desde la década de los 90's por lo que se ha visto obligado a ser reaccionario con respecto a las leyes en la actualidad, es decir que esencialmente la ley trata de prever los problemas que se pueden dar en la sociedad, en este sentido los legisladores han esperado ver las acciones de su población para reaccionar con una ley. Si bien es cierto que la ley no es la panacea de las circunstancias conflictivas en las que se pueden encontrar los individuos intenta al menos dar lineamientos generales a las personas que por su investidura pública tendrán que decidir.

Ahora no podemos negar que cada vez los lineamientos legales para este grupo de personas intentan ser más internacionalizados ya que están tratando del recurso humano, y es difícil generalizar dentro del tema población ya que siempre se hablará solo de una mayoría, en este caso de la mayoría de la minoría migratoria en comparación con el todo de la población. Por eso como contraparte se está construyendo el proyecto de Ley de Movilidad Humana que una alternativa y mejora en relación a lo que intenta perseguir la administración de turno para el tema de migración.

ANÁLISIS INSTITUCIONAL

Ecuador cuenta desde el 2013 con el Plan Nacional para el Buen Vivir que intenta abarcar temas transversales dentro del país y toma como inicio del año 2013 hasta el 2017, el mismo que se constituye en hoja de ruta a seguir por parte del gobierno para los próximos cuatro años.

Aquí se intenta delinear las directrices de trabajo desde las distintas entidades del Estado para los diferentes sectores a desarrollarse. Ahora en el tema que nos pertenece el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, es el ente rector de esta población, ya que la migración en general es un tema que pertenece de manera principal a la Función Ejecutiva de nuestro país y a sus delegados, también está incluido dentro de esta planificación y es aquí desde donde se han establecido las políticas públicas en el tema de Movilidad Humana.

Como línea principal el Plan del Bien Vivir tiene garantizar la protección y fomentar la inclusión económica y social de personas en situación de movilidad humana, así como de sus diversos tipos de familias, para ello se debe:

- a. Impulsar e implementar un marco normativo para la movilidad humana.*
- b. Brindar atención y protección a los migrantes ecuatorianos en el exterior.*
- c. Promover la regularización del estatus migratorio de ecuatorianos en el exterior.*
- d. Fortalecer y articular un sistema de regularización de extranjeros.*
- e. Garantizar el debido proceso a las personas deportadas.*
- f. Acompañar los procesos de retorno de los ecuatorianos que lo decidan, y fomentar su inclusión económica y social.*
- g. Promover la implementación de mecanismos supranacionales, para garantizar la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.*
- h. Incorporar en el Subsistema Integral de Información de Vulneración de Derechos las particularidades y necesidades de las personas en situación de movilidad.*
- i. Desarrollar mecanismos de prevención, control y sanción frente a actos de discriminación y violación de derechos de personas en situación de movilidad humana.*
- j. Fomentar e implementar instrumentos educomunicacionales para el respeto a la dignidad de los seres humanos, la erradicación de todas las formas de xenofobia y racismo.*

k. Generar e implementar mecanismos que faciliten la recuperación de capacidades para su inclusión económica.

l. Fomentar iniciativas que afirmen la convivencia intercultural y promuevan la inclusión social y cultural.

m. Promover acciones de atención integral a personas en situación migratoria irregular, refugiadas y otras en necesidad de protección internacional.¹⁰

Esto ha dado pie para que en nuestro país se hayan organizado, creado y reestructurado instituciones públicas que brindan atención a la extensión de las personas dentro de la movilidad humana, por ejemplo en el “nosotros” tenemos a la Secretaria Nacional del Migrante (SENAMI)¹¹ que es un secretaria gubernamental independiente de los Ministerios y que trabaja de manera focalizada en la protección de los migrantes y la lucha para posicionar políticas migratorias en defensa de nuestros ecuatorianos en el exterior.

Y por otro lado está la Dirección General de Refugiados que está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores¹² la misma que tiene como responsabilidad llevar el sentido humanitario con las personas que soliciten el refugio. Por otro lado el Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades, también viene a formar parte de las instituciones públicas que se encargan del tema con políticas de integración principalmente.

Además, la sociedad civil organizada y las diferentes organizaciones sin fines de lucro que se dedican a dar asistencia a las personas que tiene o pretenden tener esta calidad en el país y que velan por los espacios vacíos que deja en Estado garantista. Así por ejemplo el Servicio Jesuita de Refugiados (SJR) brinda asistencia psicológica, legal e incluso muchas veces económica a las personas que el país ha recibido en condiciones especiales y se han visto obligados por procesos violentos a dejar si país de origen y separarse en la mayoría de casos de sus familias.

¹⁰ Plan Nacional del Buen Vivir, Sectores vulnerables de la población, minorías-movilidad humana.

¹¹ <http://www.migrante.gob.ec/la-secretaria/>

¹² <http://www.mmrree.gob.ec/refugiados/indice.asp>

SOBRE LA MULTICULTURALIDAD, PLURICULTURALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Para Catherin Walsh¹³ en el proceso de interculturalidad, que tiene como base la filosofía de la liberación de Enrique Dussel, dice que debemos empezar a pensar en el “otro” como un sistema jurídico-político-cultural, otro sistema de pensamiento, y expone tres etapas principales de la cultura e identidad que en relación de la movilidad migratoria pondría a la luz la falta de conciliación de los pueblos.

Si tomamos en cuenta a Colussi¹⁴ en el sentido que se refiere a que el ser humano es el – único- ser viviente que se ha adaptado a todos los rincones del mundo, pienso que esa adaptación ha sido por años de evolución pero que no necesariamente ha sido una adaptación pacífica en todos los aspectos ya que el choque cultura que cada una de las diferentes sociedades vive y expone puede tener roces severos dentro de la convivencia e un mismo territorio. Por otro lado la reubicación de un grupo poblacional hace algunos siglos atrás podría pasar inadvertida y no hubiese tenido un impacto relevante más que para la historia y la búsqueda sin fin de donde viene tal o cual costumbre, además se juntan dos historias que es la personal y la historia colectiva del migrante por otro lado.

Volviendo a Walsh, como primer paso o ejemplo gráfico tenemos a la:

- a) Multiculturalidad: que es la circunstancia donde los diferentes sectores que conforman la sociedad solo se encuentran compartiendo el mismo territorio sin ningún tipo de interacción, básicamente sobreviven varias culturas donde ninguna a pesar de su grado de prioridad ninguna se identifica o ve a la otra como superior o inferior, es decir además de la población perteneciente al Estado se anexan otras culturas que pasan a formar parte del territorio que comparten. El principal problema de un país multicultural es la fragmentación del mismo. La comprensión del multiculturalismo no puede separarse del hecho

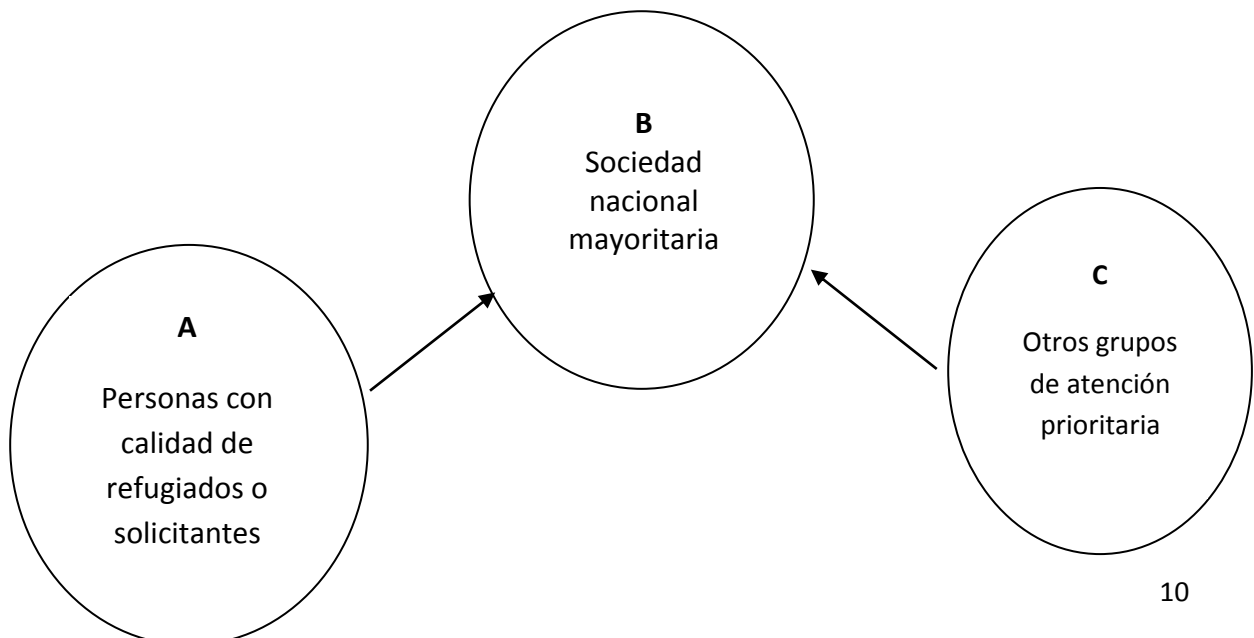
¹³ Intelectual-militante con una larga trayectoria de involucramiento con los procesos y movimientos de transformación social. Profesora y directora del Doctorado en Estudios Culturales Latinoamericanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, coordinadora de la Cátedra de Estudios Afro-Andinos y parte del equipo coordinador del Fondo Documental Afro-Andino.

¹⁴ Marcelo Colussi, Migraciones un problema para el Siglo XXI, 2012.

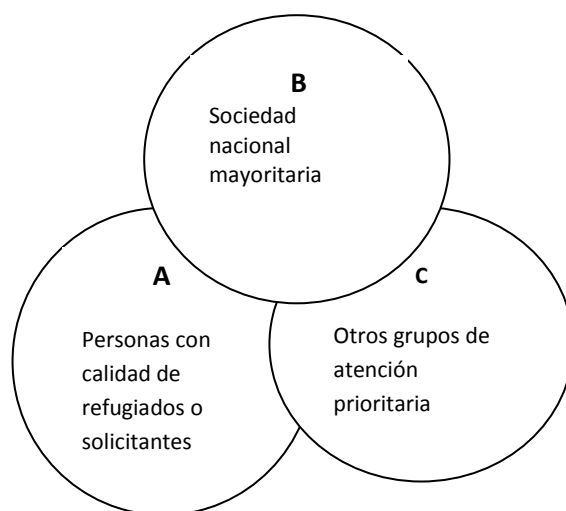
que las sociedades poseen divisiones jerárquicas dadas principalmente por las diferencias económicas, aunque también generacionales, sexuales, educativas, etc. Es en ese contexto que se produce la comunicación entre las distintas culturas y por tanto el fenómeno inter-cultura se mezcla con otros de distinto carácter que entrañan situaciones de poder.



- a) Pluriculturalidad: representa la relación en la que una de las partes de la sociedad en general mantiene una jerárquica y somete a la otra, no necesariamente con coerción pero si con medidas coactivas que hacen que no se viva a la par y se note una gran brecha entre las diferencias de cada uno de los sectores. La variedad de las culturas está presente y son palpables en los lugares que convergen y viven intentando mantener la armonía, suelen enriquecerse en conocimientos y aptitudes por el cambio cultural, puede suceder que una el choque cultural termine por eliminar a la otra o terminen aceptándose y coexistiendo.



- b) Interculturalidad: es la circunstancia en la que los diferentes sectores de la sociedad se relacionan y se retroalimentan de manera equitativa, es casi una utopía, porque todas las cultural interactúan de manera plana y sinérgica, y es fruto de una serie de negociaciones, interrelaciones, desprendimiento y descentralización en el sentido de alejarnos de una mismo como colectivo y ponerse en el lugar del otro colectivo.



Dentro de todas estas formas de relacionarse esta el vínculo que llevan a cabo la implementación de los derechos civiles que deberían consolidarse con mayor fuerza que los derechos políticos ya que van con la persona sin importar a que territorio pertenezcan, mientras que los derechos políticos estarán estrechamente ligados a la administración política en la que se encuentran. Es cuando el Estado se presenta ante el problema de crear la identidad de la ciudadanía y que los diferentes factores de la sociedad se relacionen y se enriquezcan una con otra y la importancia nuestro país se reconozca a sí mismo como un país compuesto por diferentes culturas.¹⁵

En la práctica, el temor a lo ajeno y a lo diferente hace que se recojan políticas públicas que actúen hacia al solicitante extranjero y lo ajusten a las estructuras nacionales. En el Ecuador, según datos de la Dirección de Refugio en el primer trimestre de este año se han solicitado 2853 casos de asilo.

¹⁵ Constitución de la República del Ecuador, Preámbulo.

De los cuales se han otorgado a penas 187 refugiados reconocidos que después de la determinación específica de sus conflictos los funcionarios han creído conveniente entregar esta calidad, la solución no es entregar más cupos para los refugiados o entregar más protección a los mismos, está en la integración efectiva a la sociedad como personas útiles para el país receptor.

Según datos publicados por la ACNUR en el 2013 el total de personas con calidad de refugiados es de 54.789 pero las personas con situación similar al refugio, es decir que están en nuestro país sin definir su estatus o con un estatus diferente al refugio es de 68.344 personas es decir que para un país que en el último censo (2010) tenía una población de 15,74 millones no representaría mayor problema en la convivencia y la retroalimentación de las diferentes culturas que existen ya que vivimos en un Estado de pluriculturalidad.

País/ Territorio de asilo	Refugiados	Personas en situación similar a refugiado	Solicitantes de asilo (casos pendientes)	Desplazados internos asistidos/ protegidos por el ACNUR	Personas bajo el mandato de apatridia del ACNUR	Varios	Total
Ecuador	54.789	68.344	12.454	-	-	1	135.588

Fuente: <http://www.acnur.org/t3/recursos/estadisticas/tablas/>

Una vez revisado brevemente algunas estadísticas puedo decir que la crítica principal al sistema de integración es que el refugiado o inmigrante debe ubicarse en un mundo previamente construido, en el cual las instituciones se llenan de preconceptos y se manejan por paradigmas del “otro” que los pone en situación de desventaja. Entonces mediante coerción se le transmite a ese “otro” la identidad del “nosotros”.

Así es como lo nacional se presenta como lo normal y se representa en choque de la normalidad de “ellos” en contra de la mayoría, aquí es cuando entra el Estado mediador con la creación de políticas prácticas que ayuden a desarrollar las características que los refugiados o inmigrantes tenían en su país anterior o país de origen y puedan seguir desarrollando en el país receptor. Para que no exista un sentimiento de autoprotección, propia del instinto del animal racional, no se debe dejar a un lado la integración legal con nuestra sociedad, por ejemplo las medidas afirmativas que toma el Estado que son acciones que actúan sobre la discriminación, acciones políticas que van destinadas a un grupo social específico minoritario y son utilizadas para reducir prácticas

discriminatorias (históricas) sobre ese grupo dándoles un trato preferencial sobre ciertos servicios o recursos, se los aplica en todos los sectores vulnerables de la población y se lo hace ver como el otorgamiento de un beneficio por una condición propia de la persona y esta condición ante la ley es individual. Y por otro lado tenemos a la discriminación inversa que pone como centro cual es la cuota de la población a la que se afectara con estas políticas.

Hay que evaluar las dimensiones de la migración con respecto a las garantías de la tenencia de los derechos ya que estas garantías se las dan como acciones estatales que emanan de su poder de soberanía. Ahora hablando un poco sobre estas dimensiones, podemos decir que nos ayudan a ver de manera general los procesos migratorios y estos son:

1. Dimensión Geográfica: que una vez más se relaciona con el sentido de pertenencia territorial y corresponde a la pregunta ¿dónde nació?.
2. Dimensión Temporal: ya sea en corto o largo plazo o una estancia permanente.
3. Dimensión Legal: en los mismos que tomamos el plano de la nacionalidad y la legalidad de la misma, la razones de entrada y por ende su estatus de residencia en el país receptor.

Tomando en cuenta estas dimensiones podemos analizar la postura de prevención y control que puede tomar el Estado, independientemente de cual sea la doctrina política que practique ya que el tema migratorio si bien no es novedoso ha sido parte de la agenda principal de todos los planes y directrices de los diferentes gobiernos, sobre esta postura los países mediante sus acciones van oscilando entre lo humanitario y lo xenofóbico, ya que al ser representantes de la población mayoritaria pueden elegir políticas que perjudiquen a la mayoría de las minorías, además que todos los Estados deben mantener una doble postura respecto a la migración en general ya que ellos también son representantes de los que se van.

El debate que se da en torno al “otro” y al “nosotros” llega a convertirse en el “yo” frente a “ellos”, los que reconozco como diferentes pero no en esencia si no en identidad que es una parte pero no el total, esta discusión viene a ser importante ya que los límites de autoprotección en un mundo que parecería estar muy abierto a recibir ya sea información, conocimientos, costumbres o gustos que los convertimos en propios porque no podemos privarnos de las experiencias que nos brinda el conocimiento, y eso

podemos llevarlo de lo individual a lo colectivo incluso sobrepasar al Estado y al gobierno como sociedad, obligándoles a implementar conductas no antes utilizadas en una población específica llevándoles a cuestionar las fortalezas y debilidades de las estructuras nacionales.

Revisando otra arista del tema, podemos hablar del motor beneficioso que se convierte para los Estados los fenómenos migratorios, ya que son una población que viene con motivos distintos y llenos del factor novedad a un nuevo país, por lo tanto muchos de los países receptores aprovechan ese impulso con el que son recibidos para explotarlo a su beneficio. Por otro lado y tomando a la situación que vive una parte de la población que no migra por catástrofes naturales, ni porque sus países han desaparecido, ni por la situación económico-laboral del país de origen si no que deciden salir huyendo de la situación cotidiana; es muy probable que ese grupo de personas se adapte mucho más rápido a la rutina del país que los recibe ya que precisamente busca la novedad que es propia del ser.

Es un tema de especial interés, porque la multiculturalidad se relaciona directamente con los procesos de globalización tomando como eje las migraciones, el recurso humano viene a ser el vínculo entre lo económico y lo cultural que puede permitir leer en clave de modernidad.

Es importante resaltar que los actuales procesos de globalización económica, tecnológica, política y cultural se producen en situaciones de desigualdad entre las distintas regiones del mundo e incluso al interior de los propios países y se dan en el marco de una tensión entre el desarrollo de una modernización técnica, orientada a la formación de sociedades informacionales, y el desgaste de un proyecto de modernidad cultural, hoy fuertemente cuestionado, basado en valores de progreso humano, igualdad y liberación.

Los procesos de globalización cultural se evidencian por una tendencia a la homogeneización y, al mismo tiempo, a la segmentación de los gustos, lo que hace difícil al Estado plantearse una forma de construcción de la identidad especialmente nacional, hoy se reconoce la existencia de múltiples culturas que, sin embargo, compiten de manera desigual, pues su reconocimiento no significa su aceptación. Por otra parte, es importante mencionar que los procesos de globalización tienen efectos de

desterritorialización y reterritorialización culturales, en el sentido que producen cambios culturales en las sociedades periféricas por la transmisión simbólica de la industria cultural internacionalizada, descontextualizando lo cotidianamente vivido, y, por otro, producen nuevos mercados para los migrantes que necesitan el contacto con su tierra.

En el plano cultural, la globalización y todos los procesos migratorios parecen reproducir la inequidad y las diferencias sociales entre regiones y países, estimulando la generación y el manteniendo de estereotipos culturales y de imágenes del otro que acentúan las desigualdades a partir de una mirada discriminadora. La inequidad que se evidencia en la globalización cultural es la posibilidad de acercarnos a través de los medios masivos de comunicación a las distintas y distantes culturas, en general se refuerza una imagen de las mismas que las muestra como atrasadas, inestables, inciertas, diferentes y rechazables.

Desde otra perspectiva, uno de los efectos de la migración ha sido que nos ha enfrentado a los otros y, en este sentido, las nuevas formas de comunicación habrían derribado fronteras. Sin embargo, planteamos aquí que la globalización cultural también debería comprenderse en el marco de una tensión: por un lado, las posibilidades de expansión cultural y conocimiento inter-cultural que favorecerían la apuesta multiculturalista en términos de tolerancia y respeto al otro; por otro lado, la desigualdad entre las culturas para mostrarse en ese contexto globalizado y derrumbar estigmas y estereotipos fomentados por culturas hegemónicas.

La idea de la desterritorialización se relaciona, de alguna manera, con la de desarraigo que va en contra del sentido de pertenencia, esta tendencia se vincularía con la idea de que la migración influenciada por la globalización en el plano cultural tiende a homogeneizar los gustos de acuerdo con una cultura de consumo que sería dominante y sin importar el país receptor. Por otra parte, cabe preguntarse si la generación de redes, como parte de los procesos de integración y como fenómeno propio de la sociedad informacional, acelera, atenua o crea un fenómeno distinto respecto de la fragmentación de culturas, es decir que sin necesidad de salir de nuestro país convivimos con un choque de culturas que según Samuel Huntington (1996), puede en el futuro generar conflictos entre las distintas civilizaciones, conflictos que reemplazarían los ideológicos.

Mientras se produce esta tendencia a aferrarse a la población originaria o a la que cada país o pueblo pertenece, los procesos migratorios en el campo cultural muestran una tendencia generalizada de los individuos, sin importar sus orígenes culturales, a apropiarse de símbolos e imaginarios globalizados; sin embargo, no se trataría de una apropiación enajenada sino más bien a partir de la propia cultura a través de la combinación de aquellos símbolos e imaginarios con símbolos e imaginarios locales, resguardando así su sentido de pertenencia y dando un significado complejo y distinto a los imaginarios pretendidamente homogeneizantes.

La existencia de tradiciones o herencias culturales que pueden combinar con las nuevas culturas receptoras y retroalimentarse.

Por otra parte, el resurgimiento de nacionalismos estaría planteando una oposición a la orientación señalada de la desterritorialización. Ahora bien, el tema del multiculturalismo es complejo porque vivimos en un mundo inequitativo que el fenómeno de la migración no puede resolver por si mismo. El multiculturalismo no sólo se expresa en la posibilidad de conocer diversas culturas sino también de convivir con estas culturas. Dos aspectos sobresalen e interesan en relación con este fenómeno. En primer lugar, como se mencionó más arriba, el resurgimiento de fuertes sentimientos nacionalistas que, tras afianzar la identidad como pertenencia a una comunidad, generan un rechazo o miedo a todo aquello que sea considerado externo y, por lo mismo, amenazador de esa identidad cerrada. En segundo lugar, la población migrante que va llevando sobre sus espaldas su identidad cultural pero que desea y necesita integrarse a la nueva sociedad, a la que, además, enfrenta a partir de sus diferencias culturales. Ese enfrentamiento, cuando además se une a situaciones económicas inestables en las sociedades receptoras, puede traducirse en una mayor xenofobia y rechazo del otro, obstaculizando la convivencia en sociedades multiculturales.

Estos procesos migratorios que atraviesan nuestras sociedades repercuten en las relaciones multiculturales, reforzándose una tendencia en la cual las culturas más débiles y subordinadas, menos reconocidas como iguales y con menor presencia política o capacidad institucional para ejercer presión, son también las más discriminadas. Pero además, esa discriminación que implica un desconocimiento o un falso reconocimiento, actúa sobre la propia imagen, devaluándola y provocando su rechazo. El reconocimiento del otro moldea nuestra propia identidad; también su no-reconocimiento o su falso

reconocimiento lo hace. En este sentido, el falso reconocimiento puede provocar una auto-imagen distorsionada que lleve a la negación de la propia identidad y la colectiva.

Los procesos de diferenciación afectan el multiculturalismo porque el otro aparece como amenazador cuando las estructuras económicas y sociales aumentan su inequidad y el papel del Estado se debilita, generando altos niveles de inseguridad e inestabilidad y frustración en la población.

La cuestión del multiculturalismo se inserta en una lógica más compleja porque intervienen en ella el tema de la equidad y la igualdad no solamente referida a la aceptación de culturas diversas sino fundamentalmente a que esa aceptación se realice en la práctica a través del ejercicio de derechos ciudadanos para todos los habitantes de un país, incluidos los migrantes. Cuando el multiculturalismo se vincula al problema de la situación de los migrantes, parece necesario asumir una responsabilidad internacional ya que precisamente esa población que sale de sus lugares de origen lo hace generalmente escapando de situaciones de pobreza ligadas a una distribución de la riqueza que sigue una tendencia cada vez más regresiva, viendo en otros países y regiones posibilidades de progreso, expectativas que, a su vez, son generadas en gran medida por los medios de comunicación masiva. Por tanto, la responsabilidad de los gobiernos no radica solamente en su papel en esa distribución que genera injusticia social, sino en la necesidad de crear un ambiente de seguridades mínimas para los migrantes pobres donde puedan vivir dignamente.

Ahora bien, es pertinente introducir aquí la polémica entre la aceptación de la igualdad humana como principio universal y la posibilidad de reconocimiento de las culturas particulares. Este problema, tratado por Taylor, no tiene fácil resolución dentro de la óptica liberal, como el autor sostiene, sobre todo en la propuesta procesal del liberalismo que rechaza cualquier carácter sustantivo y colectivo que una comunidad pretenda darse en relación con sus fines, pues si se aceptaran fines colectivos se resquebrajarían, según esta óptica, los derechos de quienes no comparten dichos fines. Esta idea liberal encuentra una oposición en la postura antes mencionada de Walzer, entre otros autores, y de Taylor, quien, desde otra perspectiva, sostiene que la defensa de ciertos derechos universales (como por ejemplo el derecho a la vida) es básica; las diferencias culturales no pueden determinar si esos derechos deben defenderse o no; pero lo que no puede hacerse es desconocer la importancia de las distintas culturas para

definir su propia supervivencia, sobre todo cuando los modelos liberales se fundamentan, como en general lo hacen, en juicios de valor en torno a las metas que *debe* darse una sociedad, cualquiera sea. Así, si bien existen principios universales que es preciso defender, también debe reconocerse el derecho de las diversas culturas de participar en las decisiones concernientes a su propio estilo de vida, sobre todo teniendo en cuenta que el multiculturalismo es un fenómeno que se produce al interior de los Estados nacionales y no sólo en el encuentro entre ciudadanos de diferentes países.

Ahora, ¿cómo hacer prevalecer los valores de equidad, igualdad e integración, propios de la democracia, en el contexto internacional cuando dentro de las fronteras nacionales están en cuestión? La responsabilidad de los gobiernos de promover un acceso equitativo a los diferentes mercados y un intercambio cultural a través de fomentar el conocimiento entre las distintas culturas es clave; en todo caso, las inequidades mencionadas parecen tener solamente un atisbo de solución en el plano de la política.

CONCLUSIONES

- I. Los fenómenos migratorios han sido problemáticos en cuanto no se ha podido desarrollar políticas aplicables al sector de atención prioritaria para desfogar todo lo que acarrea pasar por una circunstancia de desplazamiento, no solo por conflicto sino también por la obligación económica a la que se verían expuestos al salir de su país de origen.
- II. La sociedad, como fuente de políticas públicas está en capacidad de extender la brecha de diferenciación en cuanto la identificación del “otro” y el “nosotros”, está en manos de la sociedad la verdadera integración.
- III. El Estado como mediador y administrador tiene la obligación de la protección de estas personas, y sobre todo la no imposición de la estructura ya determinada en el territorio, si no que sería más viable la aceptación y la unificación individual de cada uno de los factores de la persona para la realización de su plan de vida.

- IV. los fenómenos migratorios y diferenciación social y funcional y multiculturalismo, establecen entre si una relación compleja que, creemos, debería comprenderse en referencia a los valores modernos de tolerancia, equidad e integración, para darles un sentido más allá de las conveniencias o dificultades que enfrenta el mercado globalizado.
- V. En este sentido, los fenómenos de migración se vinculan con la democracia que aunque no ha podido evaluar la integración y los efectos de la migración por completo, así como tampoco ha podido enfrentar los procesos de diferenciación social y funcional, procesos cuya dinámica es más veloz que la capacidad de respuesta del régimen democrático. Un valor básico e intrínseco de la democracia es la búsqueda de igualdad, como ya se ha mencionado, y es por ello que debería ser capaz de evaluar los procesos de migración.
- VI. Finalmente, un camino es el de la ampliación de la ciudadanía y del acercamiento y la tolerancia en la vida cotidiana; el otro, ligado al anterior, es el del papel que adoptará el Estado frente a estos procesos que, por si mismos, parecen conducirnos a una mayor desigualdad.

BIBLIOGRAFÍA

- http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/7_Movilidad_Humana.pdf (26-X-2014)
- <http://www.acnur.org/t3/> (16-V-2014)
- <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml> (15-X-2014)
- http://www.icrc.org/eng/resources/result/index.jsp?action=w2g_redirect&txtQuery=party_main_treaties (26-V-2014)
- <http://www.unhcr.org/pages/49da0e466.html> (29-VIII-2014)
- <http://www.migrante.gob.ec/la-secretaria/> (14-X-2014)
- <http://www.mmrree.gob.ec/refugiados/indice.asp> (20-X-2014)
- Constitución de la República del Ecuador 2008.
- Boaventura de Sousa Santos, Hacia una concepción Intercultural de los derechos humanos. Uruguay: Trilce Editorial
- Tratado sobre Movilidad Humana, Ministerio de Justicia del Ecuador.
- Análisis Anual de la situación de los fenómenos migratorios en el Ecuador. Secretaria del Migrante. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Walsh Catherin. **Indisciplinar las ciencias sociales. Geopolíticas del conocimiento y colonialidad del poder. Quito- Universidad Andina Simón Bolívar. 2002.**

ANEXO 1

Compendio de normas pertinentes a la movilidad humana en el Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador 2008:

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.

El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley.

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

Ley de Migración

Codificación 6

Registro Oficial 563 de 12-abr.-2005

Ultima modificación: 10-feb.-2014

Estado: Vigente

H. CONGRESO NACIONAL

LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACION DE LA LEY DE MIGRACION

Capítulo I

Conceptos fundamentales

Art. 1.- Las normas de esta Ley regulan la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales o extranjeros del país, mediante el examen y calificación de sus documentos y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividad de los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano.

Los preceptos relativos al control migratorio contenidos en leyes especiales o convenios internacionales vigentes para el Ecuador serán aplicados en los casos específicos a que se refieren.

Capítulo II

Organización y competencia

Art. 2.- Corresponde a la Función Ejecutiva por conducto del Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades, la aplicación y ejecución de las normas y procedimientos relativos al control migratorio.

Art. 3.- El Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades por intermedio de la Comandancia General de la Policía Nacional podrá disponer el cerramiento de los puertos marítimos, aéreos y terrestres internacionales de la República y prohibir la entrada y salida de nacionales y extranjeros cuando las circunstancias de orden público y seguridad interna lo demanden.

Art. 4.- Para el cumplimiento del servicio de migración, la Comandancia General de Policía tendrá los siguientes deberes y atribuciones fundamentales:

I.- Organizar y coordinar los servicios centrales y provinciales de migración en la República;

- II.- Establecer y modificar las formas migratorias para el desenvolvimiento de las actividades del servicio;
- III.- Prevenir y controlar la migración clandestina;
- IV.- Llevar el registro nacional del movimiento migratorio, realizar los cómputos estadísticos de entrada y salida clasificando a las personas nacionales según su domicilio en el país o en el exterior; y extranjeras inmigrantes o no inmigrantes según su categoría migratoria así como conceder certificaciones sobre estos datos en papel de seguridad numerado, valorado en cuatro dólares de los Estados Unidos de América;
- V.- Disponer el ordenamiento en escala nacional de los libros de registro de órdenes de exclusión o deportación de extranjeros, así como de las resoluciones judiciales que se establecieron para impedir que el afectado se ausente del país. La información relativa a estas medidas deberá contener datos precisos de filiación de la persona y el número de su documento de identidad;
- VI.- Realizar el empadronamiento o censo, registro y control de inmigrantes y no inmigrantes con excepción de los transeúntes y diplomáticos de conformidad con los numerales I, II, III y X del Art. 12 de la Ley de Extranjería, debiendo para el efecto extender una papeleta certificada y valorada en cuatro dólares de los Estados Unidos de América; y,
- VII.- Supervigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que gravan el movimiento migratorio.

Art. 5.- Los agentes de policía del Servicio de Migración tendrán las siguientes facultades discrecionales en el cumplimiento de los deberes fundamentales que establece esta Ley:

- I.- Inspeccionar las naves o vehículos de transporte local o internacional en que presuman la concurrencia de personas sujetas al control migratorio;
- II.- Interrogar a todo extranjero sujeto al fuero territorial y revisar sus efectos personales, cuando presuman la existencia de alguna causa de exclusión o deportación del país;
- III.- Rechazar la admisión o salida de las personas que no se sujeten a las normas legales y reglamentarias;
- IV.- Impedir la salida de naves o vehículos de transporte internacional o no, mientras no se haya practicado la inspección migratoria;
- V.- Limitar y controlar la permanencia de extranjeros sujetos al fuero territorial; y,
- VI.- Arrestar y poner a órdenes del juez competente a las personas sujetas al fuero territorial que en su presencia o vista obstaren o pretendieren obstar la actuación de los miembros del Servicio de Migración o infringieren o pretendieren infringir las leyes, reglamentos u órdenes de autoridad de migración y pudieren evadir la acción policial hasta lograr una orden judicial de privación de libertad.

Capítulo III

Normas para el tránsito internacional en el Ecuador

Art. 6.- El tránsito internacional sólo podrá efectuarse a través de los puertos internacionales del país, dentro de los horarios reglamentarios establecidos y con la intervención de las autoridades y agentes de sanidad, policía y aduana; en el orden indicado.

Art. 7.- Con las excepciones establecidas, toda persona que solicite su admisión o autorización

para salir del país, deberá llenar los siguientes requisitos:

- I.- Identificarse por medio de documentos conducentes y en su caso acreditar su calidad y categoría migratorias;
- II.- Satisfacer el examen de las autoridades de salud pública y exhibir el certificado internacional de vacuna antivariólica;
- III.- Llenar el formulario estadístico para el control migratorio; y,
- IV.- Satisfacer el examen de los agentes del Servicio de Migración de la Policía Nacional.

Art. 8.- Los agentes de policía del Servicio de Migración practicarán las inspecciones de admisión y de salida del territorio nacional para vigilar y cerciorarse que los agentes autorizados por el explotador de las empresas de transporte y las personas en tránsito internacional, se sujeten a las normas legales y reglamentarias de extranjería y migración.

Capítulo IV

Normas para la exclusión de extranjeros

Art. 9.- Excepto como está previsto en otras disposiciones legales, no serán elegibles para obtener visas y deberán ser excluidos al solicitar su admisión en el país, los extranjeros sujetos al fuero territorial que estuvieren comprendidos en las siguientes causas:

- I.- Que con anterioridad hubieran sido excluidos o deportados del país o hubieren sido objeto de similares medidas en otro país por motivos que no sean políticos;
- II.- Que carezcan de pasaporte cuya validez mínima sea de seis meses, expedido por autoridad competente del lugar de origen o domicilio, u otro certificado especial de viaje, reconocido por convenios internacionales vigentes para el Ecuador; y de la respectiva visa vigente y expedida por un funcionario del servicio exterior ecuatoriano;
- III.- Que sean menores de dieciocho años de edad, salvo que se encuentren acompañados de sus representantes legales o viajen con autorización expresa de éstos, autenticada ante un funcionario del servicio exterior ecuatoriano;
- IV.- Que procuren o hayan procurado una visa u otro documento o traten de ingresar al país con fraude o con documentación impropia o irregular;
- V.- Que tengan una visa emitida sin los requisitos legales o no reúnan las condiciones de la calidad o categoría migratorias al tiempo de solicitar su admisión;
- VI.- Que en cualquier tiempo hayan aconsejado, asistido o cooperado para que un extranjero ingrese o pretenda ingresar ilegalmente al país;
- VII.- Que padezcan de enfermedades calificadas como graves, crónicas y contagiosas, tales como la tuberculosis, lepra, tracoma y otras similares no sujetas a cuarentena.

Respecto a individuos atacados por enfermedades tales como peste bubónica, cólera, fiebres eruptivas y otras, se procederá con arreglo a las normas del Código de la Salud y el Código Sanitario Panamericano; y,

VIII.- Que sufran de psicosis aguda o crónica y los inválidos a quienes su lesión les impide el trabajo, excepto cuando cuenten con suficientes recursos económicos que asegure que no

serán una carga para el Estado Ecuatoriano.

Art. 10.- Serán excluidos al solicitar su admisión en el país, especialmente los extranjeros que, habiendo sido admitidos en calidad de inmigrantes, estuvieren comprendidos en los siguientes casos:

- I.- Que no se hubieren inscrito en el registro de extranjeros de la Dirección General de Extranjería del Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades;
- II.- Que no hubieren obtenido la cédula de identidad ecuatoriana;
- III.- Que se hubieren ausentado o ingresaren en calidad de no inmigrantes; y,
- IV.- Que permanecieren en el exterior más de noventa días en cada año durante los dos primeros años de su admisión e inscripción o más de dieciocho meses consecutivos en cualquier tiempo o dieciocho meses o más con intermitencia durante cinco años.

Art. 11.- Serán excluidos al solicitar su admisión en el país, especialmente los extranjeros que, habiendo sido admitidos con anterioridad en calidad de no inmigrantes, estuvieren comprendidos en los siguientes casos:

- I.- Que hubieren permanecido mayor tiempo que el autorizado en su admisión de acuerdo con su categoría migratoria, hayan o no sido objeto de sanción penal;
- II.- Que hubieren cambiado de hecho su calidad o categoría migratorias; y,
- III.- Con excepción de los transeúntes, los que no se hubieran inscrito en el registro de extranjeros de la Dirección General de Extranjería del Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades.

Art. 12.- No se aplicarán las normas de exclusión de los numerales II, III, VII y VIII del artículo nueve de esta Ley, a los extranjeros inmigrantes con domicilio político en el Ecuador, que retornen al país antes de que se cumplan los plazos establecidos en el numeral IV del artículo diez de esta Ley, sin perjuicio de disponer la internación del afectado en el establecimiento que señalen las autoridades de salud pública.

Art. 13.- No registrará la causa de exclusión relativa a invalidez que inhabilita para el trabajo, para los extranjeros miembros de familia de un ecuatoriano o de un inmigrante con domicilio político en el país que se comprometa a proveer su cuidado y subsistencia.

Art. 14.- No se aplicará la causa de exclusión del numeral II del artículo nueve de esta Ley, a los extranjeros no inmigrantes transeúntes.

Art. 15.- Los agentes de policía del servicio de migración podrán admitir provisionalmente sin sujetarse a las normas de exclusión, a los extranjeros que soliciten asilo político territorial, con la obligación de mantenerlos con vigilancia en el puerto de entrada hasta que el Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores resuelva cada caso.

Art. 16.- Los extranjeros comprendidos en la causa de exclusión del numeral I del artículo nueve de esta Ley, sólo podrán ser admitidos en el país, previa resolución expresa del Consejo

Consultivo de Política Migratoria, transmitida por el Departamento Consular a los funcionarios del servicio exterior ecuatoriano y al Servicio de Migración de la Policía Nacional.

Art. 17.- Cuando el agente de policía del servicio de migración compruebe, con ocasión de practicar la inspección de admisión, que un extranjero sujeto al fuero territorial está comprendido en alguna de las causas de exclusión, procederá a rechazarlo, obligándolo a que abandone el territorio nacional con destino al país de origen o de procedencia inmediata, entregándolo a la custodia y vigilancia de las autoridades competentes del país convecino, o de los agentes autorizados por el explotador de la respectiva empresa que lo condujo al país. La resolución que adopte el agente de policía del servicio de migración relativa a la exclusión de un extranjero no será susceptible de revisión administrativa, sin perjuicio de la opción del extranjero para ser admitido provisionalmente y someterse a la acción de deportación en la forma prevista en esta Ley.

Art. 18.- Los agentes de policía del servicio de migración podrán permitir el abandono voluntario del país que soliciten los extranjeros comprendidos en los numerales II, III y V del artículo nueve de la ley, en la forma prevista en el artículo anterior, en cuyo caso no se registrará su exclusión para los efectos contemplados en el numeral I del artículo nueve de esta Ley.

Capítulo V

Normas para la deportación de extranjeros

Art. 19.- El Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades por conducto del Servicio de Migración de la Policía Nacional procederá a deportar a todo extranjero sujeto al fuero territorial que permaneciere en el país comprendido en los siguientes casos:

- I.- Quien hubiere ingresado al país sin sujetarse a la inspección migratoria de los agentes de policía del Servicio de Migración o por un lugar u horario no reglamentarios;
- II.- Con las excepciones previstas en otras disposiciones legales, quien hubiera sido admitido provisional o definitivamente y al momento de ingresar o durante su permanencia estuviere comprendido en alguno de los hechos constitutivos de las causas de exclusión de esta Ley;
- III.- Quien hubiera sido condenado en el Ecuador por delito tipificado en las leyes penales de la República, después de ejecutoriada la sentencia, cumplida la pena u obtenido el indulto; y,
- IV.- Los delincuentes comunes que no pudieren ser juzgados en el Ecuador por falta de jurisdicción territorial.

Art. 20.- Los agentes de policía del Servicio de Migración que tuvieren conocimiento de alguno de los hechos constitutivos de las causas de deportación, podrán realizar el arresto del extranjero imputado y, en tal caso, lo pondrán inmediatamente a órdenes de la jueza o juez de contravenciones de la provincia en que se efectuó la detención, para que inicie la respectiva acción, en la que no se admitirá fianza carcelaria.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

Art. 21.- Todos los juzgados y tribunales que ejerzan jurisdicción penal en la República, a través de sus actuarios, deberán notificar a la jueza o juez de contravenciones de la respectiva provincia, todas las sentencias condenatorias que se dicten contra extranjeros, una vez que se ejecutorien.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

Art. 22.- Los directores de los centros de rehabilitación social del Estado tendrán la obligación de poner a órdenes de la jueza o juez de contravenciones de la respectiva provincia a los extranjeros condenados por delitos, una vez que hayan cumplido la pena u obtenido el indulto, antes de proceder a su excarcelación.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

Art. 23.- El Intendente General de Policía a quien le compete el ejercicio de la acción de deportación de extranjeros, iniciará el procedimiento de oficio; en base del informe expreso del agente de policía del servicio de migración; de la respectiva notificación del Fiscal, Juez o Tribunal; del Director del Centro de Rehabilitación Social o del Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 24.- Si el extranjero sujeto a la acción de deportación está detenido, la jueza o juez de contravenciones previo al inicio del procedimiento, solicitará al juez o jueza de garantías penales la adopción de las medidas cautelares y de protección aplicables en el Código Orgánico Integral Penal.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de Febrero del 2014 .

Art. 25.- La jueza o juez de contravenciones actuante, dispondrá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la iniciación de la acción de deportación, que concurren a su presencia, el representante del Ministerio Público designado, el extranjero y su defensor de oficio, si no tuviere un defensor particular, en la fecha y hora que fijará en la respectiva citación que no podrá exceder del plazo de veinticuatro horas adicionales, para llevar a efecto la audiencia en que se resolverá la deportación.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

Art. 26.- En la audiencia se exhibirán los documentos, evidencias y demás pruebas atinentes a las situaciones de hecho y de derecho en que se fundamente la acción; y la declaración y

alegatos del extranjero que se opongan a la misma. La jueza o juez de contravenciones expedirá su resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización de la precitada audiencia, ordenando o negando la deportación.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

Art. 27.- El Secretario de la jueza o juez de contravenciones, hará constar en un acta todo el relato del desenvolvimiento de la audiencia que, suscrita por el Intendente y el Secretario actuantes, será anexada al respectivo expediente.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

Art. 28.- La resolución de la jueza o juez de contravenciones que niega la deportación, deberá ser obligatoriamente elevada en consulta administrativa al Ministro de Gobierno, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su emisión, adjuntándose el expediente del caso.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009

<C:\Users\David\ ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RS&spx=1&nmx=544&fcx=09-03-2009&pgx=1>.

Art. 29.- El Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades podrá confirmar o revocar la resolución elevada en consulta dentro de los cinco días siguientes al de recepción del expediente, decidiendo fundamentadamente en mérito de lo actuado.

En caso de confirmarse la resolución que niegue la deportación, será dispuesta la inmediata libertad del extranjero detenido, quien podrá ejercer a plenitud sus derechos y la acción de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En caso de revocarse la resolución que niegue la deportación, será emitida la orden de deportación del extranjero en la forma que establece esta Ley.

En ambos casos se devolverá el expediente junto con la respectiva resolución, al Intendente General de Policía actuante, para la ejecución de la resolución ministerial.

Art. 30.- La resolución que disponga la orden de deportación, será susceptible de impugnación ante el órgano competente de la Función Judicial.

Ejecutoriada la resolución, será ejecutada por los agentes de policía en la forma, condiciones y plazo establecidos.

Art. 31.- Cuando la orden de deportación no pueda efectuarse por tratarse de un apátrida, por falta de documentos de identidad u otra causa justificada, la jueza o juez de contravenciones

actuante, lo pondrá a disposición de la o el juez de garantías penales para que sustituya la prisión preventiva por algunas de las medidas cautelares y de protección establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, mientras se logre la ejecución de la orden de deportación. Transcurrido el plazo de tres años sin que se ejecute la orden de deportación se regularizará su permanencia en el país.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de Febrero del 2014 .

Art. 32.- Los arraigos decretados por los juzgados o tribunales de la República, no impedirán que se ejecuten las órdenes de deportación previa decisión del Consejo Consultivo de Política Migratoria.

Art. 33.- Todo extranjero sujeto al fuero territorial bajo cuya protección o compañía se encuentre el afectado por una orden de exclusión o deportación, podrá ser obligado a abandonar el territorio nacional en la misma forma y condición que su protegido o acompañante, siempre que también se encuentre en situación irregular.

Concordancias:

- CODIGO DEL TRABAJO, Arts. 560

Art. 34.- Las órdenes de exclusión o deportación y las medidas de seguridad que se adopten para su ejecución, son de orden público para todos los efectos legales.

Art. 35.- Todo extranjero afectado por una orden de exclusión o deportación será trasladado al país del que provino con anterioridad a su ingreso; al país donde se embarcó con destino al Ecuador, al país de origen; al país donde estuvo domiciliado con anterioridad a su ingreso o al país que lo acepte.

Art. 36.- Cuando un extranjero hubiere sido excluido o deportado del Ecuador, el Servicio de Migración de la Policía Nacional distribuirá su filiación y demás datos de identificación, a todas sus dependencias en la República y al Departamento de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y difusión a todas las misiones diplomáticas y consulares del servicio exterior ecuatoriano, a fin de impedir la concesión de visas y su admisión en el país.

Capítulo VI

Delitos, contravenciones y penas

Art. 37.-

Nota: Artículo derogado por disposición derogatoria décimo séptima de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de Febrero del 2014

<C:\Users\David\ ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RS&spx=1&nmx=180&fcx=10-02-2014&pgx=1>.

Art. 38.-

Nota: Artículo derogado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010 .

Capítulo VII

Disposición económica

Art. 39.- Para el cumplimiento de las funciones inherentes al Servicio de Migración; la Policía Nacional contará además con los siguientes recursos:

I.- Los derechos provenientes de las inspecciones migratorias con oportunidad; de las visitas de admisión y de salida de naves de transporte internacional regulares o no, fuera de horas reglamentarias, que se cobrarán a razón de quince dólares de los Estados Unidos de América en cada caso, a cargo de los agentes autorizados por el explotador, con excepción de los vehículos destinados al transporte en las zonas fronterizas nacionales colindantes con las limítrofes extranjeras cuyo tráfico entre estas zonas no será gravado.

II.- Los derechos provenientes de los permisos de salida que se cobrarán en especies valoradas denominadas tarjetas de control migratorio con numeración sucesiva, a razón de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, a cargo de toda persona nacional o extranjera no inmigrante o inmigrante con domicilio político en el país, que solicite autorización para abandonar el territorio nacional; exceptúanse expresamente a los extranjeros no inmigrantes transeúntes; y en especial a todas las personas con domicilio civil en las poblaciones nacionales colindantes con las fronteras extranjeras, cuyo tráfico no será gravado.

Nota: Numeral declarado inconstitucional de fondo por Resolución del Tribunal Constitucional No. 28, publicada en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 .

III.- La totalidad de las recaudaciones por distintos conceptos y derechos que se autoriza cobrar en el control migratorio, se realizarán mediante comprobantes que determinen claramente el tributo de que se trata y la cuenta en la que se debe depositar.

IV.- Los valores se depositarán en la cuenta especial "Servicio de Migración" abierta en el Banco Central del Ecuador, la misma que se movilizará en base del distributivo anual presupuestario que mediante acuerdo firmado por los ministros de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades y de Economía y Finanzas, se expedirá con vigencia a partir del 1o. de enero de cada ejercicio.

V.- El trámite de pago con cargo a la cuenta especial "Servicio de Migración" se realizará por órdenes del Comandante General de la Policía Nacional una vez que por acuerdo de transferencia se hayan acreditado los valores pertinentes a la cuenta del pagador del servicio.

Capítulo VIII Derogatorias

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieron a la vigencia de esta Ley, especialmente el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1934, publicado en el Registro Oficial No. 65 de 20 de noviembre de 1934 ; Decreto Ejecutivo No. 268-bis de 10 de junio de 1935, publicado en el Registro Oficial No. 241 de 24 de junio de 1935 <C:\Users\David\ ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=241&fcx=24-06-1935&pgx=1>; Decreto Supremo No. 468-bis de 12 de diciembre de 1936, publicado en el Registro Oficial No. 366 de 16 de diciembre de 1936 ; Decreto Supremo No. 79 de 11 de diciembre de 1937, publicado en el Registro Oficial No. 46 de 18 de diciembre de 1937 ; Decreto Supremo No. 32 de 16 de diciembre de 1937; Decreto Supremo No. 13 de 12 de marzo de 1938, publicado en el Registro Oficial No. 126 de 28 de marzo de 1938 <C:\Users\David\ ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=126&fcx=28-03-1938&pgx=2953>; Decreto Supremo No. 5 de 3 de febrero de 1939; Decreto Ejecutivo No. 341 de 12 de julio de 1944, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 14 de julio de 1944 ; Acuerdo Ministerial No. 195 de 12 de julio de 1944, publicado en el Registro Oficial No. 41 de 19 de julio de 1944 ; Decreto Ejecutivo No. 601 de 1 de agosto de 1944, publicado en el Registro Oficial No. 55 de 5 de agosto de 1944 ; Acuerdo Ministerial No. 279 de 9 de agosto de 1944, publicado en el Registro Oficial No. 98 de 27 de septiembre de 1944 ; Decreto Legislativo de 5 de noviembre de 1949, publicado en el Registro Oficial No. 391 de 19 de diciembre de 1949 ; Decreto Ejecutivo No. 293 de 17 de febrero de 1950, publicado en el Registro Oficial No. 493 de 19 de abril de 1950 ; Acuerdo Ministerial No. 026 de 14 de agosto de 1950; Acuerdo Ministerial No. 12 de 20 de enero de 1957, publicado en el Registro Oficial No. 160 de 14 de marzo de 1957 ; Decreto Ejecutivo No. 315-d de 28 de febrero de 1957, publicado en el Registro Oficial No. 180 de 6 de abril de 1957 ; Decreto Ejecutivo No. 1549 de 16 de septiembre de 1957, publicado en el Registro Oficial No. 317 de 19 de septiembre de 1957 ; los literales c. y e. del artículo 22 de la Ley de Régimen Administrativo codificada el 2 de septiembre de 1959 y editada por la Comisión Legislativa; Decreto Ejecutivo No. 1454 de 26 de julio de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 1187 de 2 de agosto de 1960 ; Decreto Ejecutivo No. 888 de 8 de agosto de 1967, publicado en el Registro Oficial No. 186 de 8 de agosto de 1967 y vuelta a publicar en el Registro Oficial No. 235 de 19 de octubre de 1967 ; Acuerdo Ministerial No. 029 de 4 de marzo de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 387 de 10 de marzo de 1970 ; Acuerdo Ministerial No. 189 de 22 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 137 de 8 de enero de 1971 ; Decretos Supremos Nos. 248 y 249 de 11 de febrero de 1971; Acuerdo Ministerial No. 082 de 10 de marzo de 1971; el artículo 3, el numeral 2 del literal a. del artículo 4, los literales a. y e. del artículo 5, el artículo 12 y la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 086 del 15 de marzo de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 211 de 27 de abril de 1971 ; Decreto Supremo No. 497 de 29 de marzo de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 193 de 31 de marzo de 1971 ; Decreto Supremo No. 1362-E de 3 de septiembre de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 308 de 13 de septiembre de 1971 .

Disposiciones Transitorias

Primera.- Se exonera a los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana que se

encuentran en el territorio ecuatoriano, de todas las multas y otros pagos o gravámenes pendientes, que se generaron con base en el derogado Art. 38 de la Ley de Migración, siempre que hayan ingresado al Ecuador hasta al 31 de enero de 2010.

Nota: Disposición dada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010 .

Segunda.- Los pagos ya realizados por concepto de visa y multas, por las y los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación de irregularidad y en trámite de regularización y que hayan ingresado al país hasta el 31 de enero de 2010, deberán ser reembolsados a estos, con la presentación de una solicitud acompañada por los respectivos comprobantes de pago.

Nota: Disposición dada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010 .

Tercera.- Se reconoce el derecho al proceso de reunificación familiar de las y los ciudadanos haitianos, para la o el cónyuge, las personas en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y, de ser este el caso, a los parientes menores de dieciocho años, huérfanos de padre y madre, hasta el tercer grado de consanguinidad de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente y, se sustentará con documentación certificada por autoridad competente.

Nota: Disposición dada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010 .

Artículo Final.- La presente Ley entró en vigencia luego de transcurridos sesenta días de la fecha de su publicación en el Registro Oficial No. 382 del 30 de diciembre de 1971 , y sus reformas desde las fechas de sus respectivas publicaciones.

FUENTES DEL PRESENTE PROYECTO DE CODIFICACION DE LA LEY DE MIGRACION

1. Constitución Política de la República (1998).
2. Decreto Supremo No. 188, promulgado en el Registro Oficial No. 158 de fecha 8 de febrero de 1971.
3. Decreto Supremo No. 1899, promulgado en el Registro Oficial 382 de fecha 30 de diciembre de 1971.
4. Decreto No. 2837, promulgado en el Registro Oficial No. 720 de fecha 28 de noviembre de 1978.
5. Decreto Ley No. 178, promulgado en el Registro Oficial No. 804 de fecha 9 de agosto de 1984.
- 6, Ley No. 56, promulgada en el Registro Oficial No. 341 de fecha 22 de diciembre de 1989.
7. Ley No. 109, promulgada en el Registro Oficial No. 368 de fecha 24 de julio de 1998.
8. Ley 2, promulgada en el Registro Oficial 6 de 18 de Agosto de 1998
<C:\Users\David\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=6&fcx=18-08-1998&pgx=1>.
9. Ley s/n, promulgada en el Registro Oficial 360-S de fecha 13 de enero del 2000.

10. Fe de erratas, promulgada en el Registro Oficial No. 363 de fecha 18 de enero del 2000.
11. Acuerdo No. 116, promulgado en el Registro Oficial No. 138 de fecha 10 de agosto del 2000.
12. Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de fecha 18 de marzo del 2002.
13. Decreto Ejecutivo No. 2971, publicado en el Registro Oficial No. 647 de fecha 23 de agosto del 2002.
14. Decreto Ejecutivo No. 3156, publicado en el Registro Oficial No. 681 de fecha 11 de octubre del 2002.

ANEXO 2

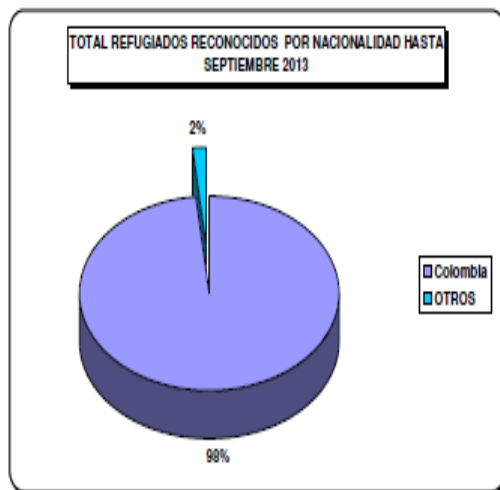
Tendencias globales y estadísticas ACNUR 2013.

REFUGIADOS RECONOCIDOS POR NACIONALIDAD

TOTAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Nacionalidad	Personas	Hombres	Mujeres	0-4	0-4 M	0-4 F	5-11	5-11M	5-11F	12-17	12-17M	12-17F	18-59	18-59M	18-59F	60 y mas	60 y mas M	60 y mas F	%
Colombia	54015	28186	25829	344	177	167	5316	2666	2650	6354	3242	3112	39419	20618	18801	2582	1483	1099	98,45%
Cuba	228	147	81	0	0	0	1	0	1	2	1	1	195	127	68	30	19	11	0,42%
Afganistán	112	62	50	0	0	0	9	9	0	10	3	7	82	42	40	11	8	3	0,20%
Peru	93	42	51	0	0	0	5	4	1	5	2	3	76	31	45	7	5	2	0,17%
Iraq	36	34	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	35	33	2	0	0	0	0,07%
Pakistán	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0,05%
Rusia	29	16	13	0	0	0	3	1	2	2	1	1	21	13	8	3	1	2	0,05%
Irán	26	17	9	0	0	0	0	0	0	1	1	0	20	14	6	5	2	3	0,05%
Nigeria	25	21	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	21	4	0	0	0	0,05%
Haiti	25	16	9	0	0	0	1	0	1	1	1	0	23	15	8	0	0	0	0,05%
Otras	16	12	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	4	2	10	8	2	0,03%
Sri Lanka	16	10	6	0	0	0	1	0	1	1	0	1	14	10	4	0	0	0	0,03%
Yugoslavia	14	10	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	6	3	5	4	1	0,03%
China	12	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	4	5	3	2	1	0,02%
Siria	11	6	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	5	5	1	1	0	0,02%
Eritrea	11	9	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	10	8	2	0	0	0	0,02%
Guinea	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0,02%
Palestina	9	7	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	7	5	2	1	1	0	0,02%
Venezuela	7	3	4	0	0	0	1	0	1	2	0	2	4	3	1	0	0	0	0,01%
Somalia	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0,01%
Albania	6	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	3	0	0	0	0,01%
Liberia	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0,01%
Estados Unidos de América	6	3	3	0	0	0	3	2	1	1	0	1	2	1	1	0	0	0	0,01%
Libán	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	1	1	0	0,01%
Zimbawe	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0,01%
Nepal	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	1	0	0	0	0,01%
Chile	5	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	3	1	1	0	0,01%
Sahara Occidental	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0,01%
El Salvador	5	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	2	2	1	1	0,01%
Sudan	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0,01%
Uzbekistán	4	0	4	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1	0	1	1	0	1	0,01%
España	4	2	2	0	0	0	3	1	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,01%
Congo-Brazaville	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0,01%
Marruecos	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	3	0	0	0	0,01%
República Dominicana	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	3	0	0	0	0,01%
Armenia	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	3	0	0	0	0,01%
Etiopia	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	1	0	0	0	0,01%
Brasil	3	2	1	0	0	0	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,01%
Arabia Saudita	3	1	2	0	0	0	2	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0,01%
Vietnam	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	1	0	0	0	0,01%
India	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0,00%
Camerun	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0,00%
Costa de Marfil	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00%
Burundi	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0,00%
Turkmenistán	2	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0,00%
Gana	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00%
Bangladesh	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00%
Turquía	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0,00%
Mali	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00%

Azerbaiyán	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00%
Togo	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00%
Panamá	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0,00%
Argentina	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0,00%
Angola	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0,00%
Polonia	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Alemania	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0,00%
Sierra Leona	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Litania	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Egipto	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0,00%
Bielorusia	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Paraguay	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Bosnia-Herzegovina	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0,00%
Niger	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Uruguay	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0,00%
Nicaragua	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Jamaica	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Suazilandia	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Apatrida	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Uganda	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Kirguistán	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0,00%
Guinea-Bissáu	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Koweit	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0,00%
Total	54.865	28.740	26.125	344	177	167	5.349	2.687	2.662	6.385	3.254	3.131	40.120	21.082	19.038	2.667	1.540	1.127	100%



Fuente: <http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/04/total-refugiado-historia-septiembre-2013.pdf>

Table 1. Refugees, asylum-seekers, internally displaced persons (IDPs), returnees (refugees and IDPs), stateless persons, and others of concern to UNHCR by country/territory of asylum, end-2013

All data are provisional and subject to change.

Country or territory of asylum/residence ¹	REFUGEES					Returned refugees ⁵	IDPs protected/assisted by UNHCR, incl. people in IDP-like situations ⁶	Returned IDPs ⁷	Persons under UNHCR's statelessness mandate ⁸	Various ⁹	Total population of concern
	Refugees ¹	People in refugee-like situations ²	Total refugees and people in refugee-like situations	of whom: assisted by UNHCR	Asylum-seekers (pending cases) ³						
Algeria	72	15,791	15,863	15,863	66	34,966	821,288	21,838	-	275,488	465,161
Albania	83	-	83	83	223	-	-	7,443	-	-	7,749
Algeria ¹⁰	64,180	-	64,180	60,140	1,818	1	-	-	-	-	65,999
Angola	23,793	-	23,793	5,073	20,209	1,868	-	-	-	-	45,468
Argentina	3,380	-	3,380	119	918	-	-	-	-	-	4,217
Armenia	3,132	15,800	18,932	8,032	77	-	-	180	-	-	13,989
Aruba	1	-	1	1	3	-	-	1	-	-	3
Antigua and Barbuda	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Australia	34,503	-	34,503	-	13,559	-	-	-	-	-	48,062
Austria	86,589	-	86,589	-	22,742	-	-	804	-	-	78,647
Azerbaijan	1,388	-	1,388	1,388	218	-	839,029	3,588	-	-	874,213
Bahamas	15	-	15	14	12	-	-	-	-	-	27
Bahrain	294	-	294	294	53	-	-	-	-	-	348
Bangladesh ¹¹	21,148	205,200	226,348	35,648	9	-	-	-	-	-	226,357
Barbados	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1
Belarus	804	-	804	273	88	-	-	8,712	-	-	7,403
Belgium	25,633	-	25,633	-	11,483	-	-	2,488	-	-	29,604
Belize	21	-	21	8	63	-	-	-	-	-	84
Benin	194	-	194	194	103	-	-	-	-	-	297
Bolivia (Plurinational State of)	148	-	148	157	3	-	-	-	-	-	154
Bosnia and Herzegovina	8,628	-	8,628	290	43	130	84,500	18,448	790	32,421	103,778
Bosnia	2,773	-	2,773	2,773	173	-	-	-	-	49	2,995
Brazil	5,190	-	5,190	857	4,624	-	-	3	12,318	22,188	22,188
British Virgin Islands	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2
Brunei Darussalam	-	-	-	-	-	-	-	20,524	-	-	20,524
Bulgaria	4,224	-	4,224	2,899	4,298	-	-	-	-	-	8,592
Burkina Faso	29,234	-	29,234	28,915	791	-	-	-	-	-	30,025
Burundi	45,490	-	45,490	45,490	8,048	2,128	78,448	1,302	483	-	124,214
Cabo Verde	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambodia	88	-	88	88	12	-	-	-	-	-	88
Cameroon	107,248	7,487	114,735	174,732	8,337	-	-	-	-	-	123,072
Canada	168,249	-	168,249	-	22,748	-	-	-	-	-	191,497
Cayman Islands	8	-	8	8	5	-	-	-	-	-	11
Central African Rep.	14,323	-	14,323	14,323	2,838	1	854,421	-	-	-	871,582
Chad	434,479	-	434,479	430,979	210	387	19,797	-	-	-	454,963
Chile	1,743	-	1,743	185	421	-	-	-	-	-	2,164
China ¹²	307,347	-	307,347	144	380	-	-	-	-	-	307,427
- Hong Kong SAR, China	128	-	128	128	1,871	-	-	1	-	-	1,999
- Macao SAR, China	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	8
Colombia	224	-	224	40	77	17	5,288,138	-	10	-	5,288,492
Comoros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Congo	87,337	-	87,337	87,337	2,851	28	-	-	1,038	-	89,213
Costa Rica	12,749	7,820	20,569	18,569	918	-	-	-	-	-	21,185
Cote d'Ivoire	3,980	-	3,980	3,980	607	20,028	24,000	21,000	700,000	130	768,747
Croatia	889	28	917	884	210	500	-	2,888	18,048	-	20,326
Cuba	284	-	284	227	1	-	-	-	-	-	285
Cyprus	15	-	15	15	48	-	-	-	-	-	63
Cyprus ¹³	3,883	-	3,883	-	2,851	-	-	-	-	-	6,734
Czech Rep.	3,184	-	3,184	-	214	-	-	1,532	-	-	4,930
Dem. Rep. of the Congo	113,383	-	113,383	58,204	1,481	88,428	2,983,799	585,200	-	71,251	3,873,807
Denmark	13,172	-	13,172	-	1,829	-	-	-	4,282	-	19,283
Dominican Rep.	28,918	-	28,918	28,918	2,798	-	-	-	-	-	31,716
Dominican Rep. ¹⁴	721	-	721	721	824	-	-	218,000	-	-	218,725
Dominica	84,789	88,344	173,133	84,789	12,484	1	-	-	-	-	195,627
Egypt	230,088	-	230,088	188,088	23,189	-	-	23	-	-	253,298
El Salvador	44	-	44	31	5	-	-	-	-	-	49
Equatorial Guinea	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Eritrea	3,188	-	3,188	3,188	2	-	-	-	84	-	3,274
Ethiopia	78	-	78	78	28	-	-	81,281	-	-	81,359
Ethiopia	433,828	-	433,828	433,828	924	28	-	-	1,034	-	435,900
Fiji	8	-	8	8	19	-	-	-	-	-	27
Finland	11,232	-	11,232	-	1,532	-	-	2,723	-	-	14,987
France	232,481	-	232,481	-	81,732	-	-	1,247	-	-	315,460
Gabon	1,594	-	1,594	1,594	2,428	-	-	-	-	-	4,022
Gambia	8,282	-	8,282	8,282	1,09	-	-	-	212	-	8,494
Georgia	358	491	849	847	340	1	257,811	778	-	-	259,276
Germany ¹⁵	187,587	-	187,587	-	125,581	-	-	11,799	-	-	204,867
Ghana	18,887	-	18,887	18,884	1,838	3	-	-	-	-	20,725
Greece	3,488	-	3,488	-	49,838	-	-	178	14,524	-	15,780
Grenada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guatemala	188	-	188	18	15	-	-	-	-	-	213
Guinea	8,588	-	8,588	8,588	212	3	-	-	-	-	8,803
Guinea-Bissau	8,535	-	8,535	8,535	1,09	-	-	-	-	-	9,634
Guyana	11	-	11	4	-	-	-	-	-	-	11
Haiti	-	-	-	-	13	-	-	-	-	-	13
Honduras	18	-	18	4	22	-	-	1	-	-	21
Hungary	2,442	-	2,442	-	1,888	-	-	112	-	-	4,432
Iceland	79	-	79	-	279	-	-	718	-	-	1,076
India	188,268	-	188,268	22,737	3,878	-	-	-	-	-	192,146
Indonesia	3,258	-	3,258	3,258	7,318	-	-	-	-	-	10,576
Iran, Islamic Rep. of	887,284	-	887,284	837,284	47	1	-	-	-	-	887,402
Iraq	248,288	-	248,288	248,288	5,991	80,887	684,128	80,270	100,000	-	1,488,568
Ireland	8,007	-	8,007	-	5,507	-	-	73	-	-	11,587
Israel ¹⁶	103	48,222	48,325	4,858	7,888	-	-	-	14	-	58,228

Table 2. Refugees, asylum-seekers, internally displaced persons (IDPs), returnees (refugees and IDPs), stateless persons, and others of concern to UNHCR by origin, end-2013

All data are provisional and subject to change.

Origin ¹	REFUGEES					Returned refugees ⁴	IDPs protected/assisted by UNHCR, incl. people in IDP-like situations ⁵	Returned IDPs ⁶	Persons under UNHCR's statelessness mandate ⁷	Various ⁸	Total population of concern
	Refugees ²	People in refugee-like situations ³	Total refugees and people in refugee-like situations	of whom UNHCR-assisted	Asylum-seekers (pending cases) ⁹						
Afghanistan	2,556,750	-	2,556,750	2,481,408	75,342	-	-	-	-	2,556,750	2,556,750
Albania	10,084	-	10,084	8	9,785	-	-	-	-	10,084	10,084
Algeria	3,992	-	3,992	78	4,208	1	-	-	-	10	3,992
Andorra	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-	5
Angola	10,267	-	10,267	1,008	1,448	1,888	-	-	-	88,788	110,171
Antigua and Barbuda	49	-	49	-	29	-	-	-	-	-	78
Argentina	388	-	388	5	84	-	-	-	-	-	477
Armenia	10,027	-	10,027	77	5,388	-	-	-	-	11	10,483
Aruba	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Australia	28	-	28	-	12	-	-	-	-	-	40
Austria	70	-	70	-	5	-	-	-	-	-	75
Azerbaijan	10,873	-	10,873	1,877	3,822	8,828	-	-	-	1	157,488
Bahrain	270	-	270	-	21	-	-	-	-	-	291
Bahrain	270	-	270	1	81	-	-	-	-	1	352
Bangladesh	9,838	-	9,838	108	22,128	-	-	-	-	5	321,872
Barbados	81	-	81	-	48	-	-	-	-	-	129
Belarus	4,444	-	4,444	17	880	-	-	-	-	1	5,332
Belgium	78	-	78	-	31	-	-	-	-	-	109
Belize	40	-	40	-	58	-	-	-	-	-	98
Benin	302	-	302	2	571	-	-	-	-	-	875
Bermuda	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Bhutan	21,557	-	21,557	20,892	131	-	-	-	-	-	21,724
Bolivia (Plurinational State of)	802	-	802	-	12	-	-	-	-	-	814
Bosnia and Herzegovina	28,771	24	28,811	3,542	4,148	130	84,502	18,442	-	28,222	189,172
Botswana	188	-	188	-	121	-	-	-	-	-	209
Brazil	988	-	988	2	585	-	-	-	-	-	1,576
Brunei Darussalam	1	-	1	-	14	-	-	-	-	-	15
Bulgaria	1,880	-	1,880	14	178	-	-	-	-	1	2,059
Burkina Faso	1,984	-	1,984	12	642	-	-	-	-	-	2,638
Burundi	72,852	-	72,852	48,834	14,274	2,128	78,488	-	-	142,224	283,258
Cabo Verde	21	-	21	-	22	-	-	-	-	-	43
Cambodia	13,714	29	13,748	177	238	-	-	-	-	-	14,265
Cameroon	11,442	-	11,442	892	4,188	-	-	-	-	-	16,522
Canada	102	-	102	-	30	-	-	-	-	8	138
Cayman Islands	8	-	8	-	-	-	-	-	-	-	8
Central African Rep.	248,042	3,823	252,865	211,802	7,472	1	824,421	-	-	-	1,124,306
Chad	19,242	22,482	41,724	17,228	3,821	281	78,782	-	-	-	128,813
Chile	588	-	588	-	72	-	-	-	-	-	660
China	185,122	-	185,122	304	24,782	-	-	-	-	-	210,208
China (Hong Kong SAR, China)	28	-	28	-	28	-	-	-	-	-	56
China (Taipei, China)	1	-	1	-	5	-	-	-	-	-	6
Colombia	108,020	288,988	396,008	341,222	18,734	11	5,388,128	-	-	-	5,794,253
Comoros	212	-	212	-	201	-	-	-	-	-	413
Congo, Republic of	11,727	-	11,727	1,417	3,822	29	-	-	-	-	15,988
Cook Islands	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Costa Rica	882	-	882	-	881	-	-	-	-	-	1,763
Cote d'Ivoire	88,728	2	88,730	72,848	11,721	20,028	24,000	21,000	-	-	163,586
Croatia ¹⁰	48,782	-	48,782	8,282	678	522	-	-	-	18,882	68,174
Cuba	8,428	1,000	9,428	1,782	1,121	-	-	-	-	-	11,229
Cuba	22	-	22	-	22	-	-	-	-	-	44
Cyprus ¹¹	70	-	70	4	2	-	-	-	-	-	76
Cyprus	282	-	282	-	128	-	-	-	-	-	410
Dem. People's Rep. of Korea	1,188	-	1,188	78	652	-	-	-	-	-	1,918
Dem. Rep. of the Congo	484,222	228	484,450	442,822	84,222	88,428	2,822,788	288,222	-	87	4,107,087
Dominica	78	-	78	-	1	-	-	-	-	-	79
Dominican Rep.	782	-	782	82	608	-	-	-	-	1	1,393
Dominica	42	-	42	-	29	-	-	-	-	-	71
Dominican Rep.	388	-	388	14	882	-	-	-	-	-	1,284
Ecuador	702	-	702	18	2,242	1	-	-	-	-	3,003
Egypt	10,824	-	10,824	248	8,428	-	-	-	-	19	22,121
El Salvador	8,828	-	8,828	281	11,281	-	-	-	-	-	20,389
Equatorial Guinea	202	-	202	21	72	-	-	-	-	-	274
Eritrea	272,222	24,888	297,110	178,222	20,222	-	-	-	-	88	317,330
Eritrea	222	-	222	-	21	-	-	-	-	-	243
Ethiopia	27,118	-	27,118	84,228	48,881	24	-	-	-	2,242	128,283
European Islands	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fiji	1,112	-	1,112	2	482	-	-	-	-	-	1,602
Finland	8	-	8	-	5	-	-	-	-	-	13
France	88	-	88	-	58	-	-	-	-	1	147
French Guiana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
French Polynesia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gabon	177	-	177	2	128	-	-	-	-	-	207
Gambia	3,434	-	3,434	24	3,828	-	-	-	-	-	7,286
Georgia	8,772	-	8,772	827	11,221	1	257,811	-	-	-	278,030
Germany	122	-	122	2	78	-	-	-	-	2	204
Ghana	27,228	2	27,230	8,222	5,882	2	-	-	-	-	38,934
Gibraltar	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2
Greece	82	-	82	-	128	-	-	-	-	-	210
Greenland	322	-	322	-	42	-	-	-	-	-	364
Guatemala	8,822	-	8,822	82	8,442	-	-	-	-	-	17,346
Guinea	14,284	-	14,284	178	11,221	2	-	-	-	-	25,685
Guinea-Bissau	1,228	-	1,228	12	1,212	-	-	-	-	-	2,442
Guyana	882	-	882	-	148	-	-	-	-	-	1,030
Haiti	38,882	-	38,882	888	5,172	-	-	-	-	-	44,942
Holy See (Vat.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,218	12,218
Honduras	3,221	-	3,221	108	5,228	-	-	-	-	-	8,549
Hungary	1,222	-	1,222	2	1,682	-	-	-	-	2	2,906
Iceland	2	-	2	-	2	-	-	-	-	-	4
India	11,222	-	11,222	18	11,822	-	-	-	-	411	23,455

Table 3. Refugees and people in a refugee-like situation, including asylum-seekers, and changes by country/territory of asylum, 2013

Note: For many industrialized countries, UNHCR has estimated the refugee population based on 10 years of individual refugee recognition.

The columns "Major increases" and "Major decreases" **exclude** population changes resulting from administrative corrections, adjustments as a result of registration, new estimates as well as births and deaths. In some cases, the population at the end of 2013 does not equal the population at the start of 2013 plus increases and decreases. This discrepancy is due to the fact that the voluntary repatriation figures include estimates from countries of return. In addition, the full details of the changes in the refugee population in industrialized countries are often unknown.

* Voluntary repatriation shows a best estimate, based on country of asylum and country of origin reports.

All data are provisional and subject to change.

Country/ territory of asylum	Population start-2013		Major increases during 2013			Major decreases during 2013					Population end-2013		
	Total	of whom: UNHCR- assisted	Spontaneous arrivals			Voluntary repatriation*		Resettlement			Total	of whom: UNHCR- assisted	
			Group recogni- tion	Temporary protection	Indivi- dual recogni- tion	Total	of whom: UNHCR- assisted	Total	of whom: UNHCR- assisted	Cessa- tion			Retur- nation
Afghanistan	10,181	10,181	679	-	3	-	-	-	-	-	-	10,860	10,860
Albania	69	69	-	-	1	7	3	-	-	-	-	69	69
Algeria*	60,133	60,133	-	-	23	929	3	7	3	-	-	60,155	60,155
Angola	20,072	5,072	-	-	1	8	8	13	13	-	-	20,783	5,072
Argentina	3,488	181	-	-	221	-	-	-	-	14	-	3,702	179
Aruba	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	1
Armenia	8,354	2,552	-	-	459	1	1	1	1	128	-	13,732	6,052
Australia	30,087	-	-	-	5,235	348	1	-	-	-	-	34,523	-
Austria	21,730	-	-	-	5,870	8	8	-	-	-	-	28,598	-
Azerbaijan	1,488	1,488	-	13	68	18	18	43	43	3	-	1,580	1,580
Bahrain	33	33	-	-	10	-	-	8	8	-	-	51	14
Bahrain	289	289	-	-	17	-	-	27	27	-	-	316	289
Bangladesh*	220,697	50,697	-	-	14	8	3	-	-	-	4	221,145	50,697
Barbados	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	1
Belarus	228	242	-	1	48	3	3	-	-	10	8	292	272
Belgium	21,814	-	-	-	8,878	-	-	-	-	8	3,218	30,030	-
Belize	28	8	-	-	-	-	-	-	-	8	-	36	8
Benin	4,688	4,688	-	-	111	248	248	3	3	480	3,342	184	184
Belize (Multinational State of)	748	182	-	-	10	-	-	-	-	-	-	758	181
Bosnia and Herzegovina	8,928	8,928	-	-	48	84	84	-	-	-	-	9,012	280
Botswana	2,718	2,718	-	-	10	458	458	78	78	-	-	3,772	2,772
Brazil	4,682	2,012	-	-	891	18	13	-	-	840	-	5,189	891
British Virgin Islands	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3
Bulgaria	2,288	-	-	-	2,482	-	-	-	-	-	-	4,770	2,482
Burkina Faso	39,038	39,038	15,688	-	24	3,768	121	-	-	8	-	54,539	39,038
Burundi	41,813	41,813	-	-	7,342	358	358	379	379	-	-	49,492	49,492
Cabo Verde	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambodia	77	77	-	-	8	4	-	-	-	-	-	85	85
Cameroun	68,682	68,682	17,188	-	104	482	482	213	213	22	-	114,753	114,753
Canada	182,758	-	-	-	7,817	268	-	-	-	-	14,848	190,543	-
Cayman Islands	3	1	-	-	3	-	-	-	-	-	-	6	6
Central African Rep.	14,014	14,014	3,648	-	-	327	38	-	-	-	-	14,320	14,320
Chad	373,682	349,782	52,028	-	171	18,838	18,838	342	342	-	-	424,679	420,679
Chile	1,682	282	-	-	82	-	-	-	-	3	-	1,767	182
China*	321,031	128	-	-	82	-	-	28	28	-	-	321,047	148
Hong Kong SAR, China	117	117	-	-	44	3	3	31	31	1	1	128	128
Macao SAR, China	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colombia	278	54	-	-	8	-	-	-	-	5	-	296	42
Congo	68,482	68,482	8,821	-	87	62,887	62,887	103	103	-	-	81,003	81,003
Costa Rica	28,448	18,581	-	-	138	1	1	18	18	-	-	28,586	18,581
Cote d'Ivoire	2,882	2,882	-	-	48	48	48	12	12	1,218	-	3,898	2,898
Croatia	724	724	-	-	24	48	48	-	-	84	-	876	874
Cuba	221	222	-	-	28	1	-	28	28	-	-	289	257
Cuba	14	14	-	-	1	-	-	-	-	-	-	15	15
Cyprus	3,821	-	-	-	222	-	-	-	-	-	-	3,883	-
Czech Rep.	2,821	-	-	-	352	-	-	-	-	-	-	3,173	-
Dem. Rep. of the Congo	68,132	21,582	56,550	-	827	8,887	8,887	68	68	-	-	113,382	56,254
Denmark	11,814	-	-	-	3,281	311	1	-	-	-	-	15,177	-
Djibouti	18,132	18,132	642	-	81	48	-	391	391	-	-	20,073	20,073
Dominican Rep.	758	758	-	-	4	4	-	-	-	-	-	772	771
Dominica	122,824	58,482	-	-	382	1	1	1,048	1,048	-	-	123,123	58,789
Egypt	188,822	39,822	-	121,848	3,111	874	171	2,528	2,442	3	-	220,088	188,088
El Salvador	42	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44	21
Eritrea	3,882	3,882	-	-	8	18	15	489	489	-	-	3,188	3,188
Estonia	82	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	75	-
Ethiopia	378,282	378,282	58,028	-	287	4,482	2	2,827	2,827	-	-	423,828	423,828
Fiji	8	8	-	-	-	-	-	1	1	-	-	9	8
Finland	8,822	-	-	-	1,827	-	-	-	-	-	-	11,292	-
France	273,882	-	-	-	11,282	3	3	-	-	58	73	285,481	-
Gabon	1,882	1,882	-	-	7	8	8	37	37	-	1	1,964	1,884
Gambia	8,882	8,882	-	-	11	32	32	5	5	247	-	9,177	8,882
Georgia	482	482	-	-	88	-	-	4	4	-	5	571	547

Table 4. Refugees and people in a refugee-like situation, excluding asylum-seekers, and changes by country/territory of origin, 2013

N.B. For many industrialized countries, UNHCR has estimated the refugee population based on 10 years of individual refugee recognition.

The columns "Major increases" and "Major decreases" exclude population changes resulting from administrative corrections, adjustments as a result of registration, new estimates as well as births and deaths. In some cases, the population at the end of 2013 does not equal the population at the start of 2013 plus increases and decreases. This discrepancy is due to the fact that the voluntary repatriation figures include estimates from countries of return. In addition, the full details of the changes in the refugee population in industrialized countries are often unknown.

* Voluntary repatriation shows a best estimate, based on country of asylum and country of origin reports.

All data are provisional and subject to change.

Origin	Population start-2013		Major increases during 2013				Major decreases during 2013					Population end-2013	
	Total	of whom: UNHCR-assisted	Spontaneous arrivals			Voluntary repatriation*		Resettlement			Total	of whom: UNHCR-assisted	
			Group recognition	Temporary protection	Indiv. recogniz.	Total	of whom: UNHCR-assisted	Total	of whom: UNHCR-assisted	Cancellation			Repatriation
Algeria	2,587,437	2,483,454	-	225	22,158	24,688	28,782	4,414	4,391	24	182	2,558,888	2,451,968
Albania	12,591	8	-	-	1,040	-	-	-	-	1	49	10,084	8
Algeria	5,658	89	-	-	328	1	-	1	1	3	37	3,882	78
Andorra	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-
Angola	18,243	1,452	-	1	837	1,668	1,668	-	-	8,428	19	10,247	1,088
Antigua and Barbuda	45	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	49	-
Argentina	449	12	-	-	2	-	-	-	-	-	-	389	8
Armenia	18,912	28	-	-	683	-	-	-	-	8	21	12,021	77
Aruba	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Australia	45	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	24	-
Austria	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-
Azerbaijan	18,548	1,797	-	-	496	-	-	2	2	9	108	10,812	1,677
Bahamas	188	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-	210	-
Bahrain	297	2	-	-	41	-	-	1	1	-	-	278	1
Bangladesh	10,186	88	-	14	1,488	-	-	1	1	2	3	9,829	100
Barbados	85	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	67	-
Belarus	8,215	21	-	1	288	-	-	-	-	2	18	4,444	17
Belgium	83	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	78	-
Belize	28	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	40	-
Benin	482	12	-	-	42	-	-	-	-	-	-	368	2
Bhutan	41,892	40,999	-	-	24	-	-	10,868	10,865	-	2	21,287	20,992
State of Palestine	618	24	-	-	82	-	-	-	-	-	-	601	19
Bosnia and Herzegovina	51,837	4,726	-	-	222	120	120	-	-	1	288	28,811	3,548
Botswana	127	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-	188	-
Brazil	1,078	4	-	-	88	-	-	-	-	-	1	989	3
Brunei Darussalam	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Bulgaria	2,142	14	-	-	48	-	-	-	-	-	-	1,880	14
Burkina Faso	1,484	12	-	-	410	-	-	-	-	-	10	1,888	12
Burundi	72,278	40,029	-	-	841	2,128	2,128	262	262	8	74	72,882	40,824
Cabo Verde	25	1	-	-	4	-	-	-	-	-	-	27	1
Cambodia	14,018	124	-	-	121	-	-	84	84	-	-	12,748	177
Cameroon	12,404	881	-	-	789	-	-	-	-	1	100	11,442	888
Canada	124	8	-	-	4	-	-	-	-	-	-	100	-
Cayman Islands	1	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-
Central African Rep.	184,581	152,888	80,418	-	222	1	1	487	487	-	11	252,888	211,928
Chad	28,888	17,710	128	-	120	287	287	49	49	2	89	48,844	17,128
Chile	1,108	8	-	-	7	-	-	-	-	2	2	898	7
China	183,214	222	-	8	8,815	-	-	184	183	1	83	185,127	204
- Hong Kong SAR, China	19	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	25	-
- Macao SAR, China	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Colombia	400,282	98,148	-	142	2,125	17	18	1,082	1,082	2	12	248,828	91,222
Comoros	484	2	-	-	82	-	-	-	-	-	-	212	1
Congo	12,112	1,827	8	2	248	26	26	122	122	3	119	11,291	1,412
Cook Islands	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Costa Rica	225	4	-	-	121	-	-	-	-	-	-	482	-
Côte d'Ivoire	120,748	89,028	2,182	1	1,488	20,028	18,540	22	21	1	122	85,728	72,848
Croatia*	82,815	14,848	-	-	84	822	822	-	-	-	81	49,790	8,248
Cuba	7,658	1,449	-	-	282	-	-	7	7	1	-	7,428	1,182
Curaçao	-	-	-	-	28	-	-	-	-	-	-	28	-
Cyprus	11	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	4
Czech Rep.	815	1	-	-	28	-	-	-	-	-	2	981	-
Dem. People's Rep. of Korea	1,182	48	-	-	20	81	-	21	21	-	-	1,188	78
Dem. Rep. of the Congo	828,481	448,888	18,822	1	28,228	88,428	82,221	4,248	4,248	20	281	488,811	442,888
Denmark	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-
Djibouti	848	81	-	-	182	-	-	1	1	-	12	782	82
Dominica	84	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	42	-
Dominican Rep.	288	21	-	-	24	-	-	-	-	-	-	308	14
Ecuador	842	14	-	-	88	1	-	-	-	-	1	722	18
Egypt	10,827	188	-	8	2,888	-	-	18	18	1	4	12,824	188
El Salvador	8,182	824	-	-	828	-	-	-	-	-	14	9,828	221

Table 5. Refugees and people in a refugee-like situation, excluding asylum-seekers, and changes by origin and country of asylum, 2013
 The refugee population is included in this table if the number rises 5,000 or more at the end of 2013.

Note: For many industrialized countries, UNHCR has estimated the refugee population based on 10 years of asylum-seeker reception.

The columns "Major increases" and "Major decreases" include population changes resulting from administrative corrections, adjustments as a result of registration, over-estimates as well as births and deaths. In some cases, the population at the end of 2013 does not equal the population at the start of 2013 plus increases and decreases. This discrepancy is due to the fact that the voluntary repatriation figures include estimates from countries of return. In addition, the full details of the changes in the refugee population in industrialized countries are often unknown.

* Voluntary repatriation shows a best estimate, based on country of asylum and country of origin reports.

Figures between 1 and 4 have been replaced with an asterisk.

All data are provisional and subject to change.

Origin	Country/ territory of asylum	Population end 2013		Major increases during 2013			Major decreases during 2013				Population end 2013			
		Total	of whom UNHCR assisted	Spontaneous arrivals			Voluntary repatriation*	of whom UNHCR assisted	Resettlement		Deaths	Natural ization	Total	of whom UNHCR assisted
				Group entry after	Temporary protection	Indef- inite status			Total	of whom UNHCR assisted				
Alymerian	Australia	7,100				1,218							8,318	
Alymerian	Austria	10,108				2,087							12,195	
Alymerian	Germany	21,748				2,887							24,635	
Alymerian	India	8,000	8,000			888	717	88	81	88	11	10,308	10,308	
Alymerian	Islamic Rep. of Iran	804,087	804,087			10	8,287	8,287	1,800	1,800			814,371	814,371
Alymerian	Italy	8,008				1,880							9,888	
Alymerian	Netherlands	8,128				887							9,015	
Alymerian	Norway	8,084				888							8,972	
Alymerian	Sweden	1,887,748	1,887,748			2,117	21,284	28,401	880	880			1,892,809	1,892,809
Alymerian	Switzerland	8,484				2,800							10,284	
Alymerian	United Kingdom	8,888				884							9,772	
Burkina Faso	France	88,871	88,871						10,888	10,888			99,759	99,759
Burkina Faso and Madagascar	France (and Kosovo) (S/2008/724) (2008)	18,878	2,800										21,678	2,800
Burundi	Dem. Rep. of the Congo	8,888	8,888				18	1,488	1,488	8	8		10,382	10,382
Burundi	Algeria	10,728	10,728			188				14	14		10,934	10,934
Burundi	United Rep. of Tanzania	88,888	13,118			10	888	888	88	88			90,182	12,888
Cameroon	France	10,888											10,888	
Cameroon	United States	8,878				888							9,766	
Central African Rep.	Cameroon	88,888	88,888	11,488		10			188	188			100,466	100,466
Central African Rep.	Chad	88,874	88,874	15,118		88			888	888			104,862	104,862
Central African Rep.	Congo	118	118	888									1,006	1,006
Central African Rep.	Dem. Rep. of the Congo	1,887	1,887	88,888									90,775	90,775
Chad	Switzerland	88,228	13,118	128									88,356	13,118
Chad	Canada	18,788				888							19,676	
China	India	188,888											188,888	
China	United States	88,878				7,788							96,666	
Colombia	Canada	17,888				888							18,776	
Colombia	Costa Rica	18,887	13,888			88							18,975	13,888
Colombia	France	122,884	84,888			887			1,888	1,888			124,772	86,776
Colombia	Peru	18,728	8,888			887							19,615	8,888
Colombia	United States	17,788				88							17,876	
Colombia	Democratic Republic of Congo	288,888	28,878			148	728		88	88			289,802	29,006
Cote d'Ivoire	China	8,888	8,888					71	71	8	8		9,046	8,888
Cote d'Ivoire	Guinea	8,888	8,888					888	888				9,776	8,888
Cote d'Ivoire	Sierra Leone	88,888	88,888	8,118					18,718	18,718			107,606	107,606
Cote d'Ivoire	Switzerland	8,788	8,788						88	88			8,876	8,788
Cote d'Ivoire	France (and Kosovo) (S/2008/724) (2008)	88,887	7,118				888	888					96,783	8,006
Dem. Rep. of the Congo	Angola	28,748	4,888										23,860	4,888
Dem. Rep. of the Congo	Burundi	47,888	47,888					288	288	288	288		50,112	48,124
Dem. Rep. of the Congo	Central African Rep.	10,888	10,888	888									11,776	10,888
Dem. Rep. of the Congo	Congo	88,824	88,824			88	88,888	88,888	48	48			89,360	89,360
Dem. Rep. of the Congo	France	12,888				1,888							14,776	
Dem. Rep. of the Congo	Kenya	8,284	8,284			2,871			888	888			11,042	8,284
Dem. Rep. of the Congo	Senegal	87,887	87,887			14,884			822	822			103,593	103,593
Dem. Rep. of the Congo	South Africa	18,888	1,488			1,184	12	12	101	101			19,993	2,680
Dem. Rep. of the Congo	South Sudan	18,288	18,288										18,288	18,288
Dem. Rep. of the Congo	Uganda	127,887	127,887	18,848		8,888	887	8	888	888			147,811	136,735
Dem. Rep. of the Congo	United Rep. of Tanzania	88,888	88,888			888			422	422			89,310	89,310
Dem. Rep. of the Congo	Switzerland	14,871	12,888			788	121	121	224	224			15,984	12,888
Egypt	United States	8,287				2,888							11,175	
El Salvador	United States	8,887				888							9,775	
Ethiopia	Rwanda	88,771	88,771	21,428		18			888	888			110,177	110,177
Ethiopia	Spain	87,847	2,888										90,735	2,888
Ethiopia	Italy	11,288				1,428							12,716	
Ethiopia	Norway	7,128				2,288							9,416	
Ethiopia	Sweden	112,888	88,788			8,788			888	888			121,676	89,676
Ethiopia	Switzerland	8,474				2,872							11,346	
Ethiopia	Switzerland	10,881				2,888							13,769	
Ethiopia	United Kingdom	8,888				888							9,776	
Ethiopia	Kenya	22,271	22,271			3,184			488	488			25,943	22,271
Ethiopia	South Africa	8,888	888			2,888			18	18			11,792	1,888
Ethiopia	South Sudan	8,887	8,887						8	8			8,895	8,888
Ethiopia	Switzerland	4,787	1,888			224			87	87			5,108	2,180
Ethiopia	United States	10,888				781							11,669	
Ethiopia	France	8,271	8,271			271	12	8	8	8			9,148	8,271
Ghana	Italy	17,271	7,474	888									17,159	8,362
Guatemala	United States	8,174				872							9,046	
Haiti	Canada	8,788				218							9,006	
Haiti	United States	28,848				888							29,736	
Indonesia	Papua New Guinea	8,888	8,888										8,888	8,888
Iran	Spain	8,728	8,728			128	788	47	288	288			9,881	8,888
Iran	Germany	48,828				2,278	888						51,994	

Table 8. Asylum applications and refugee status determination by country/territory of asylum, 2013

In countries with more than one level in the procedure (first instance, appeal, etc.), the figures for both procedures have been added up. As a result, appeal cases might have been counted more than once (once at first instance and once on appeal). These data allow for monitoring of the number of decisions taken, but they are not indicative of the final outcome of the procedure for negative decisions. For information on recognition rates, see Table 10.

All data are provisional and subject to change.

Country/ territory of asylum	Pending start-2013		Applied during 2013	Decisions during 2013					Pending end-2013		Protection indic. ¹	
	Total	of whom: UNHCR assisted		Positive		Rejected	Others: closed	Total	Total	of whom: UNHCR assisted	O/a closed rate	Change pending cases (%)
				Com- mission status	Complem. protect. status							
Algerian	51	51	39	3	-	21	-	24	66	66	0%	29.4
Albania	28	28	228	7	-1	-	20	28	228	228	71%	714.3
Algeria	1,738	1,738	2,562	22	-	1,751	710	2,483	1,815	1,815	29%	4.8
Angola	20,036	1,801	1,204	1	-	7	1,492	1,501	20,036	-	99%	-1.5
Antigua and Barbuda	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-
Argentina	1,822	204	614	221	-	341	1,092	1,620	616	125	68%	-82.3
Armenia	382	382	229	459	-	6	170	625	77	77	27%	-72.6
Aruha	6	6	-	1	-	-	-	1	5	5	0%	-66.7
Australia ²	10,529	-	15,977	5,026	-	5,026	161	11,121	13,569	-	2%	28.8
Austria	22,429	-	17,502	4,122	1,819	10,379	2,162	18,494	22,745	-	12%	1.4
Azerbaijan	126	126	499	82	-	182	42	318	278	278	12%	106.8
Bahamas	14	2	65	65	-	72	6	67	12	6	9%	-14.3
Bahrain	50	50	42	17	-	3	21	41	52	52	51%	4.0
Bangladesh	3	3	22	14	-	2	-	16	9	9	0%	200.0
Barbados	-	-	2	1	-	-	1	2	-	-	50%	-
Belarus	62	58	285	18	31	121	61	241	66	66	26%	26.7
Belgium ³	17,601	-	29,211	4,254	2,422	21,807	2,652	28,598	11,482	-	0%	-24.8
Belize	78	66	52	-	-	-	65	65	62	62	100%	-17.1
Benin	121	121	142	111	-	4	51	166	108	108	31%	-17.6
Bolivia (Plurinational State of)	6	6	20	10	-	7	5	22	6	6	22%	-92.0
Bosnia and Herzegovina	48	48	125	2	44	22	42	111	42	42	36%	-12.5
Botswana	212	212	192	10	-	127	4	141	172	172	2%	-18.4
Brazil	1,441	1,201	4,724	661	-	579	291	1,521	4,824	2,817	18%	221.6
British Virgin Islands	-	-	2	-	-	-	-	-	2	2	-	-
Bulgaria	1,747	-	7,144	182	2,279	354	1,515	4,221	4,560	4,560	35%	161.2
Burkina Faso	686	686	129	12	11	-	-	24	791	791	0%	15.2
Burundi	6,120	6,120	10,207	7,242	-	6	2,941	10,202	6,045	6,045	29%	-1.4
Cambodia	24	24	6	6	-	-	12	21	12	12	62%	-50.0
Cameroon	2,068	2,068	6,202	124	-	464	375	903	6,227	6,227	26%	182.1
Canada	22,576	-	10,266	7,817	-	6,697	2,919	20,623	22,148	-	14%	-32.0
Cayman Islands	-	-	22	2	-	25	-	28	5	-	0%	-
Central African Rep.	2,604	1,155	22	-	-	-	-	-	2,626	2,617	-	1.2
Chad	181	181	201	171	-	1	-	172	210	210	0%	71.2
Chile	252	278	249	27	12	120	2	161	421	262	2%	19.2
China	265	-	262	52	-	48	48	147	262	-	32%	42.4
- Hong Kong SAR, China	824	824	1,822	44	-	212	520	706	1,871	1,871	67%	124.2
- Macao SAR, China	6	6	-	-	-	-	-	-	6	6	-	0.0
Colombia	77	77	261	6	-	117	144	267	71	71	54%	-7.8
Congo	2,219	2,219	229	60	1	-	900	967	2,651	2,651	90%	-20.1
Costa Rica	616	611	1,149	120	-	1,126	82	1,249	616	616	6%	-24.5
Côte d'Ivoire	522	522	126	45	-	6	-	51	607	607	0%	16.7
Croatia	242	244	1,191	7	17	262	1,026	1,228	210	210	76%	-26.1
Cuba	2	2	29	28	-	2	1	31	1	1	2%	-66.7
Curaçao	26	26	22	1	-	-	2	3	46	46	67%	78.6
Cyprus	2,626	58	2,704	42	210	1,200	1,237	2,689	2,651	-	46%	0.6
Czech Rep.	574	-	707	96	256	212	202	667	214	-	31%	-45.2
Dem. Rep. of the Congo	1,825	1,825	1,297	627	-	195	829	1,621	1,461	1,461	51%	-12.6
Denmark	1,582	-	6,226	1,872	1,418	3,294	-	6,686	1,629	-	0%	4.8
Djibouti	2,095	211	791	81	-	-	-	81	2,795	2,795	0%	22.6
Dominican Rep.	1,082	767	72	4	-	228	-	222	824	824	0%	-22.6
Ecuador ⁴	14,567	14,567	5,640	262	-	5,048	2,121	8,240	12,454	12,454	26%	-14.5
Egypt	18,652	18,652	10,722	4,142	-	224	79	4,545	22,159	22,159	2%	26.6
El Salvador	-	-	7	-	-	2	-	2	5	-	0%	-
Erina	14	14	-	6	-	-	2	11	2	2	27%	-78.6
Estonia	7	-	67	7	-	45	24	76	25	-	22%	257.1
Ethiopia	644	644	420	297	-	-	61	248	624	624	18%	10.7
Fiji	7	7	2	-	-	-	-	-	9	9	-	28.6
Finland	1,681	-	2,226	558	1,271	664	1,264	4,058	1,522	-	31%	-18.6
France	49,685	-	100,776	9,029	2,264	71,106	2,582	85,071	51,720	-	2%	3.7
Gabon	2,260	2,260	70	7	-	6	6	22	2,426	2,426	41%	2.4

Table 10. Asylum applications and refugee status determination by country/territory of asylum and level in the procedure, 2
 All data are provisional and subject to change.

Country/ territory of asylum	Cases/ Persons**		Procedure		Pending stat-13	Applied during 2013	Decisions during 2013					Pending end-13	Protection indicators ¹			
							Positive		Rejected	Others closed	Total		Ref. status	Total	Ch. status rate	Change pending cases (%)
							Convi- sion status	Comple- ment status								
Curaçao	P	P	U	FI	28	23	1	-	-	3	3	48	100.0	100.0	88.7	78.9
Cyprus	P	P	G	FI	1,200	1,348	33	100	884	335	1,154	1,404	4.5	18.8	28.2	18.8
Cyprus	P	P	G	AR	1,348	1,348	9	78	536	656	1,481	1,113	1.4	14.0	37.2	-17.8
Cyprus	P	P	U	FI	88	113	-	-	-	54	54	115	-	-	100.0	100.0
Czech Rep.	P	P	G	FI	874	803	98	268	372	355	887	314	14.8	58.0	31.2	-83.8
Czech Rep.	P	P	G	RA	-	264	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dem. Rep. of the Congo	P	P	G	FI	1,828	1,287	827	-	185	836	1,881	1,481	78.8	78.2	88.8	-18.8
Denmark	P	P	G	FI	880	7,887	1,888	1,138	3,278	-	5,821	871	33.0	84.8	0.0	18.8
Denmark	P	P	G	AR	871	1,878	268	263	1,115	-	1,884	818	18.0	38.0	0.0	-8.1
Djibouti	P	P	G	FI	3,888	781	81	-	-	-	81	3,785	100.0	100.0	0.0	23.8
Dominican Rep.	P	P	G	AR	-	83	-	-	37	-	37	35	0.0	0.0	0.0	-
Dominican Rep.	P	P	G	FI	1,880	11	4	-	301	-	305	788	1.3	1.3	0.0	-37.1
Ecuador ¹	P	P	G	FA	14,587	5,840	383	-	5,888	3,121	8,340	12,484	8.8	8.8	28.8	-14.8
Egypt	P	P	U	FA	18,880	18,783	4,143	-	384	78	4,548	23,788	80.7	80.7	1.7	38.8
El Salvador	P	P	G	FI	-	7	-	-	2	-	2	5	0.0	0.0	0.0	-
Eritrea	P	P	U	FA	14	-	8	-	-	3	11	3	100.0	100.0	27.2	-78.8
Estonia	P	P	G	FI	7	87	7	-	48	24	78	25	13.8	13.8	31.8	287.1
Ethiopia	P	P	J	FI	844	438	287	-	-	81	348	884	100.0	100.0	17.8	18.7
Fiji	P	P	J	FI	7	3	-	-	-	-	-	4	-	-	-	38.8
Finland	P	P	G	FI	1,881	3,033	588	1,271	884	1,284	4,885	1,533	18.8	88.0	31.2	-18.8
Finland	P	P	G	RA	-	218	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
France	P	P	G	FI	24,288	88,284	4,827	1,188	48,288	-	48,211	28,885	18.4	12.8	0.0	28.2
France	P	P	G	AR	28,828	24,783	4,272	1,178	38,838	3,882	38,540	21,827	11.8	18.2	8.7	-18.8
France	P	P	G	RA	-	2,788	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gabon	P	P	G	FA	2,288	78	7	-	8	8	23	2,428	88.8	88.8	88.8	2.4
Gambia	P	P	G	FI	-	28	11	-	1	8	20	-	81.7	81.7	48.8	-
Georgia	P	P	G	FA	487	718	23	43	328	543	843	348	7.8	21.8	84.2	-37.2
Germany	P	P	G	NA	48,483	108,288	18,287	8,548	38,887	18,187	87,888	88,884	21.8	28.8	28.1	88.7
Germany	P	P	G	RA	4,248	17,443	848	888	1,278	18,888	12,888	8,248	27.1	34.8	81.8	108.1
Germany	P	P	G	JR	38,248	-	-	-	-	-	-	28,838	-	-	-	-
Ontario	P	P	G	FI	2,888	1,287	118	-	3	1,840	2,888	1,838	87.8	87.8	84.2	-38.8
Greece	P	P	G	FI	1,183	8,224	287	244	12,878	4,080	17,178	7,828	3.8	3.8	23.8	888.8
Greece	P	P	G	AR	38,888	8,178	328	588	3,888	1,888	5,147	41,888	8.4	23.4	32.1	18.7
Guatemala	P	P	G	FI	3	48	3	-	1	33	38	15	78.0	78.0	88.8	488.8
Guinea	P	P	G	FI	833	71	4	-	-	284	288	315	100.0	100.0	88.8	-83.8
Guinea-Bissau	P	C	G	FI	188	18	-	-	-	15	15	188	-	-	100.0	0.8
Haiti	P	P	U	FI	13	13	-	-	1	13	11	13	0.0	0.0	88.8	8.8
Honduras	P	P	G	FI	-	87	-	-	-	38	38	23	-	-	100.0	-
Hungary	P	P	G	FI	388	18,888	173	183	4,184	11,218	15,888	1,888	3.8	7.8	71.4	388.8
Hungary	P	P	G	RA	-	338	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Iceland	P	P	G	FI	88	173	8	8	118	58	181	173	4.8	8.8	32.8	188.8
Iceland ¹	P	P	G	AR	48	188	-	7	4	28	48	188	0.0	88.8	73.8	128.8
India	P	P	U	FI	2,884	2,833	4,778	-	482	388	5,548	3,821	87.2	87.2	8.8	2.8
India	P	P	U	AR	88	383	57	-	148	118	324	84	27.2	27.2	38.4	83.1
Indonesia	P	P	U	FI	5,883	8,333	2,371	-	282	4,878	7,343	8,871	88.0	88.0	83.1	18.8
Indonesia	P	P	U	AR	143	288	48	-	88	118	281	127	23.8	23.8	84.4	-4.2
Iran	P	P	U	FI	4,814	1,233	87	-	1	33	123	3,881	88.8	88.8	28.4	21.8
Ireland	P	P	G	FI	218	848	128	-	582	324	1,284	348	18.8	18.8	31.2	18.2
Ireland	P	P	G	AR	588	828	54	-	811	28	888	828	8.8	8.8	3.4	8.8
Ireland	P	P	G	RP	3,284	834	-	31	578	88	783	3,828	0.2	8.1	13.1	-4.8
Ireland	P	P	G	RA	-	117	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ireland	P	P	G	JR	-	-	-	-	-	-	-	1,014	-	-	-	-
Islamic Rep. of Iran	P	P	U	FI	17	88	18	-	8	-	28	47	88.0	88.0	0.0	178.8
Israel ¹	P	P	G	FA	8,483	1,488	-	-	-	-	-	7,883	-	-	-	21.8
Israel ¹	P	P	U	FA	87	-	-	-	-	-	-	87	-	-	-	0.0
Italy	P	P	G	FI	14,388	27,823	3,118	13,878	8,081	-	28,288	13,883	12.8	84.1	0.0	-4.1
Jamaica	P	P	J	FI	-	4	2	-	-	1	3	1	100.0	100.0	33.2	-
Japan ¹	P	P	G	FI	1,217	2,882	3	43	2,488	148	2,841	1,828	0.1	1.8	8.2	88.8
Japan ¹	P	P	G	AR	2,342	2,488	3	188	813	211	1,138	4,818	0.3	12.8	18.8	38.1
Japan ¹	P	P	G	JR	271	38	1	-	32	-	23	281	4.3	4.3	0.0	7.4
Jordan	P	P	U	FA	2,838	8,887	2,288	-	482	1,488	5,248	4,287	87.8	87.8	28.1	48.8
Kazakhstan	P	P	G	FI	48	88	58	8	28	14	188	33	84.1	88.8	13.2	-82.1
Kazakhstan	P	P	U	FI	38	38	38	-	8	3	31	44	71.4	71.4	8.7	23.2
Kenya	P	P	U	FI	38,878	18,238	5,283	-	2,218	2,237	18,138	48,278	73.8	73.8	28.0	23.8
Kenya	P	P	U	AR	1,888	2,333	887	-	382	33	1,881	2,287	88.8	88.8	3.4	83.2
Kenya	P	P	U	FI	887	588	188	-	14	212	378	1,038	81.8	81.8	88.4	27.8
Kyrgyzstan	P	P	G	FI	188	248	12	-	88	58	148	288	13.8	13.8	37.4	82.1
Kyrgyzstan	P	P	U	FA	183	88	88	-	58	48	158	188	48.2	48.2	28.2	-82.1
Latvia	P	P	G	FI	173	188	14	21	44	84	183	184	17.7	44.2	81.8	13.8
Latvian	P	P	U	FI	1,888	2,818	1,848	-	488	413	2,528	1,848	77.2	77.2	18.2	17.8

Table 11. Asylum applications and refugee status determination by origin, 2013

In countries with more than one level in the procedure (first instance, appeal, etc.), the figures for both procedures have been added up. As a result, appeal cases might have been counted more than once (once at first instance and once on appeal). These data allow to monitor the number of decisions taken, but they are not indicative of the final outcome of the procedure of negative decisions. For instance, recognition rates for nationalities which tend to appeal a rejection are underestimated. All data are provisional and subject to change.

Origin	Pending start-2013		Applied during 2013	Decisions during 2013					Pending end-2013		Protection indicators			
	Total	of whom UNHCR assisted		Positive		Rejected	Others closed	Total	Total	of whom UNHCR assisted	Recognition rates		CR% closed rate	Change pending cases (%)
				Concession status	Complete protect. status						Net status	Total		
Afghanistan	61,533	24,212	27,066	12,191	4,229	12,766	9,782	47,806	70,294	27,245	24.0	60.7	20.4	23.4
Albania	2,066	1	14,887	862	478	7,327	1,262	9,818	6,766	9	6.7	12.4	12.2	207.2
Algeria	2,961	117	10,811	220	118	5,182	3,647	9,359	4,268	272	4.0	6.1	41.1	-82.7
Andorra	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	0.0	0.0	0.0	-
Angola	1,147	148	2,738	719	119	1,821	159	2,800	1,448	208	30.0	35.0	6.4	282.2
Antigua and Barbuda	34	-	22	11	-	10	2	23	26	-	82.4	82.4	6.7	-14.7
Argentina	47	6	62	2	-	28	66	64	64	13	0.3	0.2	68.0	78.7
Armenia	4,126	20	6,243	462	481	7,182	862	8,960	8,268	126	6.0	10.8	11.0	28.7
Australia	9	1	12	2	1	4	4	11	12	1	28.8	42.9	28.9	20.2
Austria	6	-	12	-	-	4	2	7	6	-	0.0	0.0	42.9	66.0
Azerbaijan	2,248	26	3,826	280	118	2,049	262	2,885	3,622	44	14.8	19.8	12.2	64.4
Bahamas	37	-	21	12	-	24	4	40	27	-	20.0	20.0	10.0	-20.0
Bahrain	102	7	116	29	2	69	22	122	97	14	26.0	27.0	16.7	-10.8
Bangladesh	10,886	740	22,441	629	622	16,222	2,829	20,210	22,128	2,292	0.3	6.0	12.0	101.2
Barbados	66	1	22	17	-	16	9	42	48	-	80.0	81.0	21.4	-14.0
Belarus	667	22	1,827	258	112	827	794	1,407	660	18	21.2	20.0	28.2	-10.2
Belgium	16	1	28	6	-	12	16	41	21	5	24.8	24.8	62.4	60.8
Belize	6	-	48	1	-	21	19	41	66	1	4.0	4.0	66.2	667.0
Berlin	466	44	604	27	15	486	121	646	617	62	2.1	6.0	18.7	12.4
Bermuda	4	-	1	-	-	5	-	5	1	-	0.0	0.0	0.0	-76.0
Bhutan	128	12	128	20	4	71	15	120	167	9	28.9	32.4	12.0	21.0
Bolivia (Plurinational State of)	171	24	208	25	27	116	62	225	214	19	16.4	22.1	28.2	26.1
Bosnia and Herzegovina	2,966	-	6,281	69	264	4,821	1,748	6,740	4,148	6	1.4	7.9	28.2	28.0
Botswana	127	1	27	12	-	41	6	60	167	2	24.1	24.1	10.2	-18.7
Brazil	246	5	465	49	19	126	220	447	669	9	28.2	26.1	68.0	120.2
Bulgaria	144	2	292	28	7	127	64	265	178	2	20.0	24.7	21.7	29.8
Burkina Faso	521	40	1,170	162	247	562	244	1,201	842	66	17.0	42.7	28.9	77.6
Burundi	12,777	6,660	6,660	679	60	2,064	1,611	4,322	14,274	10,904	21.2	22.2	27.4	11.2
Cambodia	158	26	225	121	-	64	21	216	224	64	54.0	54.0	14.4	-61.1
Cameroon	3,811	1,222	4,917	648	168	2,322	615	4,899	4,188	1,129	19.7	19.0	18.2	18.9
Canada	9	-	20	4	-	16	15	25	20	2	20.0	20.0	42.9	200.0
Cape Verde	16	2	27	-	4	18	6	26	22	6	0.0	18.2	21.6	-66.7
Cayman Islands	-	-	6	6	-	-	-	6	-	-	100.0	100.0	0.0	-
Central African Rep.	1,842	1,060	6,410	269	24	211	211	658	7,478	7,622	68.8	61.2	28.9	284.0
Chad	3,882	2,244	1,412	120	61	640	756	1,466	3,657	2,712	18.8	24.1	61.2	-6.0
Chile	71	2	79	2	4	71	29	117	70	1	3.8	6.0	20.2	-1.4
China	16,582	262	26,428	6,478	249	10,227	7,520	27,677	24,768	496	67.0	66.7	27.2	98.0
- Hong Kong SAR, China	67	1	7	2	-	21	17	60	64	-	6.1	6.1	24.0	-6.2
- Macao SAR, China	-	-	4	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-
Colombia	18,841	16,426	12,870	2,066	68	10,299	3,270	15,868	16,724	14,489	18.8	17.1	28.8	-11.2
Comoros	642	14	1,287	71	14	1,252	606	1,846	227	45	6.2	6.4	27.0	-61.1
Congo	2,662	886	2,266	694	162	2,192	462	3,240	3,262	618	20.2	26.4	12.0	24.0
Cook Islands	-	-	1	-	-	1	-	1	-	-	0.0	0.0	0.0	-
Costa Rica	222	2	469	121	-	29	122	262	461	6	66.7	60.7	65.1	128.2
Cote d'Ivoire	11,616	2,242	6,822	662	666	3,629	2,072	7,106	11,727	3,662	17.0	28.2	28.2	1.0
Croatia	1,266	2	279	60	4	462	149	666	676	1	11.4	12.2	22.2	-24.0
Cuba	666	297	1,616	215	67	618	262	1,922	1,127	266	18.2	27.2	28.6	28.0
Curaçao	22	-	67	26	-	1	14	41	69	-	66.0	66.0	24.1	156.0
Cyprus	3	-	6	-	-	2	1	3	2	-	0.0	0.0	66.0	-66.0
Czech Rep.	226	-	68	26	-	105	60	181	118	-	18.8	19.8	27.8	-62.7
Dem. People's Rep. of Korea	1,046	26	691	46	26	412	222	716	662	7	6.0	14.7	22.4	-6.2
Dem. Rep. of the Congo	66,262	41,446	66,076	24,616	414	17,160	6,666	62,616	64,642	43,627	66.4	67.2	18.8	6.8
Denmark	1	-	6	-	-	2	1	4	7	-	0.0	0.0	26.2	66.0
Djibouti	222	7	404	159	4	141	61	262	426	16	62.0	62.0	18.9	26.1
Dominica	12	-	18	1	-	6	2	12	19	-	11.1	11.1	26.2	-66.2
Dominican Rep.	468	26	702	22	12	262	291	708	660	26	6.2	6.2	41.1	64.1
Ecuador	622	22	1,621	46	22	127	1,041	1,224	2,242	26	26.1	26.0	66.0	260.0
Egypt	4,166	476	11,672	2,266	462	3,121	1,166	7,611	6,426	776	68.2	64.2	14.7	128.0
El Salvador	1,676	221	6,626	661	46	1,622	2,666	6,266	11,261	249	22.7	26.6	62.4	67.2
Equatorial Guinea	66	24	62	10	1	22	14	48	26	18	26.4	26.4	26.2	-16.7